

# *Šāt – Jate La Herradura. Aportación a su estudio Histórico.*

*Autores: José Ángel Ruiz Morales  
y Carmen Molina Poveda*

## SEGUNDA PARTE

### DE LA ALQUERÍA DE JATE AL PUEBLO DE LA HERRADURA

La rendición de Baza trajo consigo la rendición de Guadix, Almería, Almuñécar y parte de la Alpujarra (PEINADO SANTAELLA y LÓPEZ DE COCA, 1987: 356), con ellas se produce la entrada de esta zona bajo el dominio de la corona castellana. Las capitulaciones en un principio supusieron una rendición pactada con los castellanos mediante la cual los antiguos nazaríes podían seguir habitando sus casas, se les respetaba su religión, que podían seguir practicando, incluso se les permitía, en caso de que quisieran, la venta de sus propiedades y la emigración al norte de África. La situación sobre el papel difirió bastante de lo que realmente ocurrió. Desde un principio el objetivo de la corona castellana fue destruir la estructuración de la sociedad nazarí, atacando los pilares que la sustentaban, y para ello comienzan por situar a las compañías militares castellanas en las ciudades, que controlaban desde su posición el entorno rural habitado por musulmanes. Bajo un aparente sometimiento de la población musulmana, la corona irá desplegando en el antiguo reino nazarí todos los resortes a su alcance para controlar a una población extraña. La oferta de emigrar tan sólo fue seguida por una parte de la población, aquella que poseía gran número de propiedades que logran malvender a los castellanos, el resto de la población se ve confinada en sus lugares de origen, y son testigos de la cada vez mayor presión fiscal que sobre ellos cae tras una corta tregua de no contribución de impuestos según se recogía en las capitulaciones.

Uno de los elementos que la corona castellana utilizó como modo de desestructuración de la sociedad nazarí fue la desmembración territorial del nuevo reino. La emigración voluntaria permitida de parte de los habitantes, aprovechada tan sólo por las clases más ricas de la sociedad nazarí, permitirá a la corona desembarazarse de los cabecillas de la población musulmana (SUBERBIOLA, 1975: 154 ). Sin embargo, la mayoría no emigrada es la propietaria de la práctica totalidad de las tierras, miles de pequeñas heredades repartidas por todo el reino y claro objeto de deseo por parte de las clases dirigentes castellanas que en un principio ocupan la zona.

En la costa occidental granadina se instaura un nuevo orden territorial donde la ciudad de Almuñécar, al igual que ocurre en Salobreña, se va a convertir en una ciudad habitada por castellanos, tras la expulsión de los musulmanes que habitaban en ella, mientras el entorno rural sigue en manos de musulmanes (MALPICA CUELLO, 1989b: 201). A partir de la conquista castellana se inicia un doble proceso en la zona, reflejo de lo que ocurría en otras partes del reino:

- Acaparación de las tierras por parte de los castellanos, ya sea a través de compra de las mismas, de donación por parte de la corona como pago por la participación en la guerra, o directamente usurpación por parte de las figuras principales del poder local que utilizan su poder en aras de un enriquecimiento personal, como ocurrirá en el reparto de las tierras de

Lobres, Molvizar y Pataura, cuyos habitantes mudéjares se quejaron de la actuación del repartidor Manuel Cortinas, al haberles éste dejado tan sólo las viñas y casas y haber repartido el resto de las tierras entre los nuevos repobladores castellanos (MALPICA CUELLO, 1989a: 184).

- Por otra parte, una vez constituido el concejo de Almuñécar, se niega la existencia de límites entre las alquerías y se inicia una apropiación de las tierras comunales de éstas a favor de la ciudad. Esto conllevará múltiples litigios que se desarrollarán durante todo el siglo XVI entre los propietarios de las tierras y el concejo de Almuñécar; ocurre en el caso de la alquería de Jate y en el de otras alquerías como la de Cázulas (MALPICA CUELLO y RODRÍGUEZ LOZANO, 1982: 82). En la base del problema se hallaba la cortedad de términos que poseía la ciudad de Almuñécar, y ya Hernando de Zafra, secretario de los Reyes Católicos, en 1492 se quejaba de la dificultad que existía para poder poblar la ciudad ya que el término de Almuñécar era muy estrecho y tan sólo existían 60 vecinos en ella (MALPICA CUELLO y RODRÍGUEZ LOZANO, 1982: 83).

En la alquería de Jate hacia finales del siglo XV la propiedad de la mayoría de las tierras aún estaba en manos de sus habitantes mudéjares. El número de familias de la alquería recogidos en las fuentes castellanas es de 40 (A.G.S. E.H., leg.40, 1-VI-Doc. 107.), que si los multiplicamos por el índice 4, considerado como el número medio de componentes de la familia media cristiana o morisca en aquella época (LUNA DÍAZ, 1991: 216), nos da un total de 160 habitantes.

Hacia el 1500 ya encontramos propietarios castellanos en la alquería, aunque su número es insignificante comparado con los propietarios mudéjares. Estos propietarios cristianos son Manuel de Cortinas (Títulos: fol. 8v-11v), repartidor de los bienes de los que se fueron allende de Salobreña y Almuñécar (MALPICA CUELLO, 1996b: 257) y el escribano Pedro de Solier (Títulos: fol. 9r), dos figuras importantes dentro de la organización castellana, los cuales probablemente habían accedido a las tierras a través de la compra de las mismas.

En un primer momento se respetaron las instituciones nazaríes, como es el caso de la mezquita, ya que sigue siendo lícita la religión musulmana, así como se mantienen otras instituciones como los consejos de ancianos o el alguacil de cada alquería, interlocutores entre la corona y las comunidades mudéjares, como demuestra el hecho de que el conde de Tendilla en su correspondencia se dirija, por ejemplo en el caso de las alquerías de Lojuela y Almeuz, varias veces a las mismas (SMOLKA CLARÉS, 1996: 317).

La conversión forzosa de los mudéjares se produce a raíz de la bula papal del 5/03/1500, por la cual concede a la corona 2/3 del diezmo de los cristianos nuevos, a partir de ese momento la conversión será obligatoria (LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, 1975: 40 T).

Esta ruptura a el espíritu de las capitulaciones trajo consigo revueltas y la huida clandestina de parte de la población mudéjar que habitaba en las alquerías hacia el norte de África, dejando todas sus propiedades, tierras y casas, en esta orilla del Mediterráneo. Es lo que en la documentación de la época se conoce como "huida allende". Esta huida se comienza a producir en la alquería de Jate hacia el año 1500. No sabemos si anteriormente se había producido un abandono de los hogares, aunque por los pocos propietarios cristianos viejos que hay en la alquería en 1501, tan sólo dos como hemos visto anterior-mente, parece que la población mudéjar seguía habitando en la alquería. En el caso de Jate la huida no se realiza de una sola vez sino que en un primer momento lo harán en pequeños grupos, como queda recogido en una relación realizada el 11/10/1500, donde se informa de la huida allende de 13

moros, algunos ya cristianos, donde 3 eran de Lojuela, 4 de Motril, 4 de Almeuz y 2 de Jate (MALPICA CUELLO, 19s3b: 201). Posteriormente un grupo de 11 vecinos junto con sus familias emprenderán la huida allende encabezados por su alguacil. El 13/11/1500 los Reyes Católicos dictan una cédula en Granada ordenando a su tesorero Alonso de Morales que realice un inventario de todos los bienes que se han dejado los vecinos de Jate que huyeron allende, ya que estos bienes pasaban a ser propiedad de la corona (*Títulos: fol. 5v-6v*):

*"zédulas : el Rey= e la Reina= Alonso Vélez de Mendoza, contino de nuestra cassa, sabed que del lugar de Jate, tierra de Almuñécar, se passaron allende escondidamente, sin nuestra lizenzia y mandado, el alguazil y ziertos vezinos del dicho lugar con sus mujeres y fixos por lo qual todos los vienes que dejaron nos pertenezzen. Por ende nos vos (man)damos que luego vais al dicho lugar de Jate y por todas las bías que podais vos ynformeis quién fueron los que se passaron y qué vienes muebles y raizes dejaron en el dicho lugar y en otras partes y assí savido todos los dichos vienes tomades en vos y los entreguedes [6 r] por inbentario y ante escribano público a Rodrigo de Villalta, que para ello enbía Alonso de Morales, nuestro thesorero, al qual dicho Rodrigo de Villalta mandamos que assí rezividos en sí los benda en pública almoneda, o fuera della, por ante escribano público y con todos los maravedís que dello se hiziere, a cada al dicho nuestro thesorero que nos por la presente o por su traslado -signado de escribano público, fazemos sanos y de paz todos los dichos vienes o qualquier parte dellos que se bendieren a qualquier o qualesquier personas que les compraren y assí mismo damos poder cumplido a vos, el dicho Alonso Vélez, para que por vos mismo fagais [6v] la dicha ynformación y entreis y tomeis los dichos vienes para los entregar al dicho Rodrigo de Villalta, para los bender, según e como dicho es. Fecha en Granada, en treze días del mes de nobiembre de mill y quinientos años = yo el Rey = yo la Reina = por mandado del Rey e de la Reina= Fernando de Zafra =" (*Títulos: fol. 5v-6v*)*

El inventario (*Títulos: fol. 5r-18r*) se realiza en Jate el 8 de Enero de 1501 y entre los testigos se encuentran dos vecinos de Jate, ahora cristianos nuevos, lo que nos indica que la alquería no quedó despoblada, ya que en el mismo inventario hay múltiples referencias a las lindes de las heredades de los que se fueron allende con las de otros vecinos que aún viven en Jate.

Las tierras de Jate recogidas en el inventario pasarán en 1501 a poder de Fernando Álvarez, físico de la reina, el cual recibe parte como merced de los reyes valorada en 60.000 maravedís y compra otra parte por otros 60.000 maravedís (*Títulos: fol. 130r*). Estas ventas de tierras a personas cercanas a la corte de los reyes fueron usuales desde un primer momento, así ocurrirá con el vecino lugar de Maro, que limitaba con el término de Jate, el cual será vendido en 1505 por la reina Juana a su secretario Gaspar de Gricio por un montante de 220.000 maravedís (LÓPEZ DE COCA, 1975: 405). La población existente en Jate era claramente insuficiente para poner en labor las tierras. Por ello el rey Fernando el Católico dictó una cédula para que se produjese una repoblación de Jate y Lagos, ambas alquerías del físico de la reina, con cristianos nuevos, como se recoge en la correspondencia del conde de Tendilla, en una carta con fecha 28/03/1506 y dirigida al alguacil Biedma y al alcalde de Almuñécar:

*" Yo he sabido que el rey, nuestro señor, dio vna cédula para que se pueblen de christianos nuevos Xate y Lagos, lugares del doctor de la Reyna, físico de su alteza, y pues se manda esto, es de creer que su alteza avrá por bien que se pueblen los otros lugares que yo hize apartar de la costa de la mar y los he fecho yr a otras partes más apartadas dellas. Por tanto yo vos mando que a los vezinos que por mi mandado apartastes de Loxuela y Almevz los dexeyz y consyntays venir a estar y poblar en los dichos lugares, cada vno donde bivía, y para esto asy haser amos y dos juntamente con Christóual de Soto, alcayde desa dicha Cibdad, tomad dellos alguna seguridad de rehenes o como mejor os paresçiere, para todo lo qual vos doy mi poder conplido. " (SZMOLKA, 1996: 637).*

Este traslado de vecinos de las alquerías hacia otras zonas, intentaba paliar el peligro que suponía para la corona la llegada a estas costas de embarcaciones procedentes del norte de África en busca de botín y cautivos y la huida de sus pobladores a allende, con la correspondiente pérdida en materia fiscal que suponía esta baja de población para la corona.

En Jate también se produce un cambio de residencia de parte de su población hacia otras alquerías. Ya en 1513 se nombra a Lallide, que está en La Zubia (Títulos: fol. 119v), el cual a pesar de vivir en otro lugar sigue conservando sus propiedades en Jate. En 1515 serán dos los antiguos vecinos de Jate, ahora cristianos nuevos, que se nombran: Bartolomé Alarcos y Diego Quifui, los cuales ahora son vecinos de la alquería de Lojuela arriba (Títulos: fol. 46r). De 1564 poseemos información acerca de tres antiguos vecinos que se encuentran dos en Molvizar y otro en Pataura (Títulos: fol. 84r). Este movimiento de población de una alquería a otra entra en contra-dicción con la cédula real promoviendo la repoblación de Jate con cristianos nuevos, sin embargo con ello la corona conseguía un doble objetivo: por una parte el obligado traslado de antiguos vecinos a otras alquerías permitirá a los castellanos hacerse con la propiedad de la tierra, como ocurre en Jate, ya que estos vecinos ante la imposibilidad de trabajar sus tierras acabarán por venderlas. Por otra parte la corona necesitaba de la aportación fiscal que grababa a la población y por ello fomenta la repoblación de la alquería por parte de cristianos nuevos. En Jate, a diferencia de lo que se produce en otras zonas como la misma ciudad de Almuñécar, no se produce una repoblación de la alquería con cristianos viejos que reciben tierras y casas fruto del repartimiento en lotes de las propiedades de los mudéjares y cristianos nuevos que huyen allende. Aquí el proceso será diferente, ya que comenzará con la donación y venta de estas propiedades a una sola persona, el físico de la reina, el cual se irá haciendo por compra con otras pequeñas heredades de la alquería (Títulos: fol. 130v) y tras otra serie de compras, que analizaremos posteriormente, la alquería queda en manos de un sólo propietario que se ocupará de su explotación, no sin sufrir múltiples inconvenientes por la falta de mano de obra, el peligro que supone estar en un lugar de costa y los reiterados intentos del concejo de Almuñécar por hacerse con los términos comunales de la alquería.

La pérdida de la mayoría de la población trajo consigo la desaparición de una de las principales fuentes de riqueza de esta zona: la elaboración de la seda. En la correspondencia del conde de Tendilla de 1506 aparece una alusión a este hecho en referencia a que en la vecina Turillas tan sólo quedan 4 o 5 que críen la seda. (SZMOLKA, 1996:351).

En Jate la pesca era otra importante fuente de riqueza, no hemos de olvidar que en un documento del Archivo General de Simancas, publicado por el profesor Malpica, se reseña el alquiler en 1495-6 de las rentas de Jate y su almadraba por 35.000 maravedís, lo que supone una valoración en impuestos superior a las de cualquier alquería del partido de Almuñécar, si tenemos en cuenta que, por ejemplo, la alquería que más se aproxima es Gualchos por 20.000 maravedís. Las cargas más elevadas serán las soportadas por Motril (380.000) y Almuñécar, Almeuz y Lojuela (120.000) (MALPICA CUELLO, 1983h: 196). Sin embargo la pesca también se ve amenazada, ya que dejar barcos en manos de moriscos implicaba el peligro de una huida allende, por ello se llega a prohibir por parte del rey Fernando el Católico la pesca en La Herradura en 1505:

*"El rey, nuestro señor, ha seydo avisado que todo quanto daño los moros de allende acá hazen es por avisos que de acá les dan, y porque al presente ay mucha neseesidad que se ponga mucho recabdo en que la guardas y escuchas estén a buen recabdo y sobre aviso... y asy mismo, que en lo de los varcos de pescar se tenga y ponga mucha diligencia en que no vayan a pescar a La Herradura ny a otra parte que sea desviado de la playa desa Cibdad, y que vos, cada noche, los hagays todos y pongays onbres que los guarden y velen para que estén muy a recabdo y que ningund varco en ninguna manera quede en ninguna caleta saluo que todos se trayan a la playa desta çibdad cabe la Puerta de la Mar. "*

(SZMOLKA, 1996:385- 386).

Y poco después pase a permitirse pero bajo normas estrictas:

*"Que ninguna persona pueda abaxar a la parte de la mar del camino abaxo que va de Almuñécar a Salobreña, y del camino que va de Almuñécar a Xate, con tanto que yendo a pescar puedan yr por su camino derecho, guardando la orden que les está dada en la pesquería. Y que en los límites susodichos puedan haser su hazienda en qualquier manera que sea, con tanto que de presente no tengan moradas en el campo para residir en ellas"* (SZMOLKA, 1996: 418).

Por ello desde un primer momento se pone de manifiesto la necesidad de crear estructuras defensivas en Jate, para prevenir un posible ataque a su puerto, casas y tierras, como afirma el conde de Tendilla:

*"Lo de Xate es muy buena cosa, y en el puerto mismo de La Herradura se a de haser una buena torre y cortijo, ay allí buena pesquería, muy buena que es almadrava de bonitos. Pueden navíos llegar allí y si son de enemigos no estarán syendo la torre buena, Xate barrearse a y estarán seguros quel lugar no lo e visto. Yo me informaré, señor, de todo y responderé a vuestra carta en este caso como respondería a mí"* (SZMOLKA, 1996:429-430).

La torre fue mandada construir por el rey y venía a proteger uno de los pocos puertos existentes en esta zona

*"Las torres que vuestra alteza mandó que se hiziesen en las calas de La Herradura y del Arena son en grand manera nesgesarias porque fechas aquellas, que la de la Herradura a de ser buena torre y la otra no tamaña, en toda esta parte no puede venir navío de moros con tormenta que no se pierda, porque no ay abrigo ninguno syno en esas dos partes y en las albuheretas donde está agora Ferrado puerto..."* (SZMOLKA, 1996:432).

Aparte del sistema defensivo terrestre, que en La Herradura comprendía la estancia del Peñón de La Herradura, situada en Cerro Gordo, y la estancia de la Rábita de Xarfa, situada en la Punta de la Mona (POSADAS, 1996: 19) habilitadas desde 1501 a través de una provisión de los Reyes Católicos, la corona poseía una armada con base en Málaga que ejercía las labores de vigía en toda la costa. El puerto de La Herradura era uno de los puertos visitados por la armada (SZNIOLKA, 1996: 326) y era aprovechado para labores de mantenimiento de las galeras, como era el despallar los cascos de las naves (SZMOLKA, 1996: 333), que consistía en lavar los cascos de los barcos y untarlos con sebo.

A su vez se prohibirá el tránsito libre por las tierras de la costa a menos de 112 legua, lo que conllevó un desplazamiento de la población hacia el interior:

*"...en todo el partydo de la çibdad de Almuñécar y su tierra los nuevamente convertydos no lleguen a la dicha costa de la mar con media legua, sy no fuere <pasando> por el camino real que va por la dicha costa .... so pena de III[M]maravedís por la primera vez, la mitad para la cámara de sus altezas y la otra mitad para el que lo acusare y, por la segunda vez, tres myll maravedís, repartydos en la manera susodicha, y çient açotes."* (SZMOLKA, 1996: 385).

En el año de 1508 Fernando Álvarez, físico de la reina, vende sus propiedades en Jate a Diego Bernal, regidor y vecino de la ciudad de Valladolid, y a su mujer Leonor de Tovar, por una cantidad de 140.000 maravedís (Títulos: fol. 35v-42v, 129v-135v). En 1513 Diego Bernal aumentará sus propiedades en Jate a través del establecimiento de una carta de censo entre Francisco de Cortinas, vecino y regidor de Málaga, y su mujer, Leonor de Cortinas, sobre todas las propiedades que estos poseían en Jate, más otras en Almuñécar, a cambio del pago de 1.300 maravedís al año (Títulos: fol. 119r-130r). En 1515 Diego Bernal realiza el apeo de sus bienes en Jate, con ello se deslindaban sus propiedades del resto de las propiedades existente en la alquería. En el apeo actúan dos antiguos vecinos de Jate, los cuales declaran que todas las propiedades fueron de moros que se fueron allende excepto algunas tierras y árboles que son de: Azara, alguacil de Las Abuñuelas, Lorenzo Albayemin, Pedro de Solier, escribano, Fran-cisco Hernández Abenfimin, Bartolomé Alarcos, Diego Quifui, estos últimos son los dos

cristianos nuevos que declaran, Andrés Sedaño, jurado, y las tierras de la iglesia. En este momento la estructura nazarí de la propiedad de la tierra ha sido totalmente destruida y tan sólo dos antiguos vecinos siguen conservando sus propiedades. Con respecto al año de 1501 aparecen tres nuevos propietarios, Andrés Sedaño, jurado, Lorenzo Albayemín y Francisco Hernández Abenfirmín. Este último podría tratarse del Francisco Abenhini que aparece en el Libro de Repartimiento de Almuñécar, judío con gran número de propiedades en Almuñécar y "que intervino en favor del escribano de Almuñécar Pedro de Solier, y el alguacil Francisco de Morales, para que obtuviesen bienes en la alquería de Turillas" (MALPICA CUELLO, 1983a: 105). Tras la conversión forzosa a la religión cristiana, al igual que ocurrió con los mudéjares, muchos judíos emprendieron la huida de sus zonas de origen, pero otros se quedaron tras su conversión y actuaron de intermediarios entre la población morisca y los castellanos. (MALPICA CUELLO, 1983a: 105).

Desde un primer momento se va a poner de manifiesto el antagonismo de intereses entre el concejo de Almuñécar y los propietarios de las tierras de la alquería. El conflicto viene marcado por el no reconocimiento por parte del concejo de Almuñécar de los límites de la alquería, considerándola parte de su alfoz, con lo cual las tierras comunales de la alquería así como sus pastos y bosques eran aprovechados en beneficio de la ciudad. Esta injerencia se va a producir en otras alquerías circundantes como Jete e Ítrabo y será un problema que se manifestará en todo el reino. Se pretendía por todos los medios evitar una segregación de la alquería, ya que esto significaba una disminución importante del territorio de influencia de la ciudad. Este antagonismo de intereses lo vemos reflejado en las múltiples negativas por parte del concejo de Almuñécar al intento de Diego Bernal, propietario de la mayoría de las tierras de Jete, de la construcción de una torre-cortijo que situada en la bahía permitiera trabajar las tierras con la seguridad de un refugio en el caso de que embarcaciones moras o piratas se acercaran a la costa con intención de saquear la alquería. Este problema queda recogido en la correspondencia del Conde de Tendilla con el concejo de Almuñécar en dos cartas fechadas en 1509:

*"Señores parientes: mi primo el alcaide Diego Bernal compró a Xate, como veréis por el título que de ella tiene, y ha de hacer una torre con su cortijo cerca del agua en le término della, y, pues veis cuanto cumple al servicio de la reina nuestra señora y a la buena marcha y seguridad de esa costa, que la dicha torre y cortijo se haga; y además de esto yo tengo mandamiento de su alteza para ello. Por ende, de mi parte os pido de gracia y de la de su alteza os lo mando, que le deis todo el favor que hubiera menester para hacer la dicha torre y cortijo, y en esto no se haga otra cosa porque así conviene"* (POSADAS, 1996: 43).

Como señala Posadas, el concejo de Almuñécar debió plantear dificultades a Diego Bernal, por lo que el conde de Tendilla volvió a dirigirse al concejo de la ciudad:

*"Señores parientes: Recibí vuestra carta y vi el memorial que Martín de Villafranca jurado de esa ciudad me trajo, y lo que por virtud de la creencia de vuestra parte me dijo sobre lo que toca al hacer la torre de Xate, que el rey nuestro señor dio licencia a Diego Bernal que la hiciese. Y todos los inconvenientes que vosotros escribís que podrían venir, parece acá a todos los que lo saben, que son al revés, que por cada uno de ellos hay muchos provechos y el principal es que vosotros y todo el mundo sabéis que si en cada cala de las que hay en la costa pudiese haber una torre y hallásemos quien la quisiera tener poblada a su costa, le deberíais vosotros principalmente, y después todos los que vivimos más acá, ayudar para ello. Y sabéis muy bien cuantas muertes y cuatvos y pérdidas de haciendas se han recrecido en esa ciudad a causa de no estar en la Herradura una torre donde se pudieran acoger los que allí están a trabajar. Por lo cual el rey nuestro señor me envía a mi mandar; por tres cartas que a Villafanca mostré, que hiciese hacer la dicha torre y en lo llano. Y alguno de vosotros que ahora lo contradecís, fuisteis conmigo a verla y dijiste que sería muy provechosa. Pues ahora ese caballero la quiere hacer a su costa, y el rey nuestro señor le ha mandado que la haga; que vosotros la queráis estorbar más parece por otros respectos que no por lo que decís. Por ende, yo os pido la gracia que no os opongáis en ese negocio y, si necesario es, os mando por virtud de los poderes que tengo, que no*

*estorbéis de hecho al dicho Diego Bernal la labor de la dicha torre; antes, si para contra los moros hubiera menester ayuda o favor, se lo deis porque así cumple al servicio de Dios y de la reina nuestra señora, y a la buena guarda de la tierra de esa ciudad y su comarca.* " (POSADAS, 1996: 43-44).

No sabemos si la torre refugio se llegó a construir. Posadas indica que en el caso de que se hubiera construido sería la única torre refugio de la costa granadina (POSADAS, 1996: 43) y podría estar situada en el emplazamiento que actualmente ocupa el castillo de La Herradura (POSADAS, 1996: 26). El profesor Malpica la llega a identificar en el margen izquierdo del río Jate, donde aún perduran restos de numerosas casas (MALPICA CUELLO, 1996a: 202). Sea o no sea esta la torre, todos los indicios parecen indicarnos que la alquería de Jate, nazarí y cristiana, estaría situada en el emplazamiento donde está situada la torre, ya que todas las indicaciones de los vecinos respecto a las zonas donde se encontraba la cerámica a la que aludimos en la primera parte del libro se centran en dicho margen.

Diego Bernal acabará por vender sus tierras en Jate. El 1710411516 comienza por establecer un contrato de censo con Juan Álvarez Zapata, por el cual éste le presta 30.000 maravedís a cambio del pago anual de 3.000 maravedís más una arroba de azúcar blanca. El pago de dicho censo lo garantiza a través de las tierras que posee en la alquería de Jate. Este censo se suma a otro del año anterior, del cual no sabemos la cuantía del préstamo, por 5.000 maravedís más 1,5 arrobas de azúcar (Títulos: fol. 106v-119r). El 25/01/1518 su hijo, Modison Bernal, en nombre de su padre establece un nuevo censo por valor de 3.000 maravedís más una arroba de azúcar a cambio de 30.000 maravedís, todo ello garantizado sobre sus tierras en Jate (Títulos: fol. 135v-147v), con lo cual el total que debía pagar anualmente a Juan Álvarez Zapata es de 11.000 maravedís más 3,5 arrobas de azúcar. Diego Bernal necesitaba el montante de este último censo para leña y otros aparejos y reparos de la aduana, ingenio de azúcar, que poseía en Almuñécar (Títulos: fol. 137r-137v). Probablemente su interés en las tierras de Jate radicaba en su explotación para el cultivo de la caña de azúcar y en la utilización de la madera de los árboles como combustible para la aduana.

Juan Álvarez Zapata, con quien Diego Bernal establece el censo, acabará por hacerse, como veremos posteriormente, con la totalidad de las tierras de Jate. Juan Álvarez Zapata era pagador de la gente del reino de Granada (SZMOLKA, 1996:74), encargado de pagar al ejército asentado en el mismo. Poseía un capital considerable, ya que sus operaciones prestamistas no se limitan a las anteriormente reseñadas, sino que también entregará cereales al concejo de Loja y seguramente cobraría intereses por ello (BIRRIEL SALCEDO, 1984: 595). Es probable que procediese de una familia judeoconversa, ya que en 1505 fue detenido y procesado por la Inquisición acusado de herejía (SZMOLKA, 1996: 439) junto con la mayor parte de los recaudadores y pagadores del reino, lo cual supuso un duro golpe para el ejército ya que las dificultades para pagar aumentaron, pues cuando eran detenidos los pagadores se les incautaban sus bienes y hacienda, incluida la paga para el ejército (SZMOLKA, 1996: LXXXVIII). Resueltos los problemas con la Inquisición volvió a emprender sus actividades y compra a Modison Bernal sus tierras en la alquería por un total de 200.000 maravedís (Títulos: fol. 67r-67v). Dos años más tarde, en 1524, procede a la compra por 10.000 maravedís de las tierras que Hernando Azara, alguacil de Las Abuñuelas, poseía en Jate. Estas tierras las había recibido Hernando Azara como merced del rey Fernando el Católico por cédula real del 7/11/1491, procedían de la hacienda de Cazín, alguacil de Turillas, y de su mujer, los cuales se habían ido allende (Títulos: fol. 49v-56r). En 1525 le compra a Francisco Cortinas el censo que éste había establecido con Diego Bernal y su hijo en 1513 por 1.300 maravedís anuales (Títulos: fol. 86r-93r) convirtiéndose en el propietario de la mayoría de las tierras de la alquería,

exceptuando las tierras que la iglesia poseía en concepto de bienes habices, las cuales las tomó en alquiler por 1 ducado (Títulos: fol. 191r). El claro objetivo de Juan Álvarez Zapata era hacer de la alquería un señorío y segregarse a Jate de la jurisdicción de Almuñécar. De hecho ya en 1525 era llamado señor de las villas de Guájjar Fondón y de Jate (Títulos: fol. 87r-87v), pero si bien logra el señorío de los Guájares, parece ser que en el caso de Jate no lo consigue (BIRRIEL SALCEDO, 1984: 600), aunque algunos autores sí se refieren a Jate como señorío (MALPICA CUELLO, 1989b: 212). El hecho de que no consiga el señorío sobre las tierras de Jate y La Herradura hemos de relacionarlo con la situación de estas tierras en la zona de la costa y el peligro que implicaba conceder la jurisdicción de estas tierras a un señor, ya que hacía más difícil controlar no sólo la defensa del reino sino las actividades de contrabando que favorecían el transporte marítimo. En otros lugares de la costa como Maro y Torrox tampoco lograrán sus propietarios constituir un señorío (SORIA MESA, 1995: 90). Juan Álvarez Zapata llegará posteriormente a obtener la veinticuatría de la ciudad de Granada, formando parte del grupo de 24 regidores del concejo de Granada. No se sabe si logra la veinticuatría por compra o la recibe como merced real (BIRRIEL SALCEDO, 1984: 595).

Las tierras de la alquería seguían dedicadas a la agricultura trabajadas por moriscos que habitaban en Jate. Todo parece indicar que la explotación era dirigida por Juan Álvarez Zapata, quien tenía en Jate un encargado de la dirección de los trabajos (Títulos: fol. 189v) aunque cabe la posibilidad de la existencia de contratos de arrendamiento con particulares. Pero no olvidemos que los ataques a la costa no habían cesado y constantemente llegaban a esta zona barcos procedentes del norte de África con el fin de realizar acaparamiento de alimentos, captura de prisioneros y traslado de la población, llegándose a trasladar alquerías enteras. Tenemos testimonio de estos ataques en un documento del Archivo General de Simancas fechado en 1526.

*"...puede aver Cinco años que vinieron a este puerto de los Berengeles catorze fustas de Vélez y Tetuán y echaron en tierra hasta setecientos onbres y fueron Almeuz y a Loxuela que es a media legua desta, en los y suios poblados de moriscos y se los llevaron no embargante que avia trezientos peones de Alcalá que el marqués de Mondexar los avia enviado aquí a su percha de lo susodichos y que por ser gente nueva no usada en la guerra no supieron ni resistieron y que serían las ánimas que llevaron más de ciento y todos moriscos, y que la gente de vallesteros y espaldas de fusil de este partido lo hizieron muy bien, y que los moros an llevado guardas de la mar, más que no sabe que tantos y que a quatro años que vinieron quatro fustas o más un día de fiesta y echaron gente en tierra detrás de la fortaleza y subieron por un río Seco y la gente salió tras de ellos y los desbarataron y mataron más de setenta moros y puede aver mes y medio que vino una fusta a la Herradura a media noche y se llevó el lugar Xate que está a tiro de espingalla de la mar a hasta setenta ánimas moriscas. Fue preguntado qué guardas están donde la fusta dió, dixo que tres están en la Rábita que es en la mesma Herradura, donde la fusta dió, fue preguntado si las guardas dieron rebato a tiempo, dixo que oyó dezir otro día por la mañana que sí, y que una de las guardas vino luego y lo hizo saber a las velas que velavan en la cibdad y la gente salió de pie y de cavallo y los moros ya eran y dos y que no sabe que desta vez las guardas tuviesen culpa ni lo a oydo dezir, mas que se le acuerda que quando las Cinco fustas que a dicho echaron la gente en tierra a ora de misa que si las guardas dieron rebato y vieron venir y desembarcar que a oydo dezir que ningún moro se fuera por que andavan desordenados y que oyó decir que perdieron viendo las guardas mas que no le castigaron. (A.G.S., D.C.: leg 44-9)*

A causa de dicho ataque se procedió a prender a varias guardas, que eran consideradas culpables de no haber avisado del peligro:

*"Yten el dicho Ramir Núñez ovo ynformación que un porres visitador del partido de Vélez y quatro guardas del mismo partido fueron culpantes en no dar aviso a las galeras que aya su hijo de Portuondo quando una fusta de moros llevó a Xate, de que el hijo del dicho Portuondo se enbió a quejar a su magestad porque si fuera avisado pretendía que tomara la dicha fusta con todo lo que llevaba, y el dicho Ramir Núñez prendió y dexó presos en poder de la justicia de Vélez al dicho [3r] visitador y a tres de las dichas guardas y el quarto se metió en Sant Francisco de aquella Cibdad y a todos los dexó condenados el dicho Ramir Núñez a galeras y a otras penas, de lo qual apelaron para el consejo de la guerra y un procurador de dos dellos se presentó en Granada y nunca han hecho más diligencia" (A.G.S., D.C.: leg. 44-12, fol. 2v-3r)*



Tenemos testimonio de este ataque a Jate y de la huida o rapto de más de 70° moriscos, en la persona de Sebastián del Castillo, encargado de Juan Álvarez Zapata en la alquería, en una declaración que realiza en 1549.

*'La save como en ella se contiene porque podía aber veintidos o veintitres años, poco más o menos, estando este testigo en el dicho lugar de Jate haziendo labrar ciertos cassas y reparar otras, para la horación de algunos vezinos un día acavada la labor se bino al llegar de Guajar de Alfaraguí que es de don Gabriel de Córdoba e dende dichos días supo este testigo que avían ydo al dicho lugar después ziertas fustas de moros y se llevaron setenta y tantas personas, grandes, chicos e que este testigo bolbió al dicho lugar de Jate y no halló persona alguna salvo todo el pueblo despoblado [190r] que se lo avían llevado los moros y aún oy día tiene por escripto en su livro los nombres de los dichos vezinos de Jate que se passaron della y de la manera susodicha se quedó el dicho lugar y estuvo despoblado mucho tiempo sin que obiese en el morador alguno mas este testigo como persona tenía a cargo el dicho lugar y heredades dél estuvo mucho tiempo y años que no hallava quien quisiese ir a bivar al dicho lugar ni tomar a renta heredad alguna de las del dicho lugar por lo que abían visto si es que heran y los moros con sus (190v) fustas y tomar el dicho lugar y llevarse los vezinos de él lo qual fue y es público y notorio en la ciudad de Almuñécar y en otras partes donde se tiene noticia de lo susodicho... "* (Títulos: fol. 189v-190v).

Juan Álvarez Zapata fundó un mayorazgo sobre las tierras de Jate (A.R.Ch.G.: 507-1929-9). El mayorazgo vinculaba todas las propiedades, éstas no se podían vender o hipotecar, y eran transmitidas en su totalidad por vía de primogenitura, imposibilitando su partición por herencia. El heredero de las tierras de Jate será su hijo Hernán. En los títulos se hace referencia a dos hijos, Juan, ya muerto, y Hernán, probablemente Juan fuese el hijo mayor y heredero del mayorazgo, pero tras su muerte sin descendencia las tierras pasan a su hermano (Títulos: fol. 192x). Hernán Álvarez Zapata aparte de su propiedad en Jate, era señor de las villas de Guájár, veinticuatro de Granada (Títulos: fol. 93v) y regidor de Loja (Títulos: fol. 152v). En 1544 establecerá un trueque o cambio con el arzobispo de Granada por los bienes habices de la Iglesia situados en la alquería. La identificación de estos bienes, que correspondían a los antiguos bienes de la mezquita de Jate, se va a hacer cada vez más difícil, lo cual no implicó que la iglesia de Almuñécar los dejara de arrendar. Esto trajo consigo litigios inter-puestos por parte de la iglesia de Almuñécar contra el propietario de Jate (Títulos: fol. 1640 y disputas entre éste y los arrendadores de esos bienes, ya que Hernán Álvarez Zapata consideraba que muchos de esos bienes le pertenecían y no formaban parte de los bienes de la iglesia (Títulos: fol. 187x), él mismo llegó a ser arrendatario, al igual que su padre, de dichos bienes (Títulos: fol. 184v). Finalmente en 1544 el arzobispo de Granada y Hernán Álvarez Zapata establecen un trueque según el cual todos los bienes habices que la iglesia poseía en Jate pasan a ser de su propiedad, a cambio pagará un censo perpetuo de 4 ducados garantizados sobre una propiedad que éste tenía en Río Seco, compuesta por una huerta con 8 morales, naranjos, limones y otros árboles frutales, dada a censo a Bartolomé de Bustamante y Catalina de las Heras, su mujer (Títulos: fol. 93v-95v). Este cambio de propiedad no se podría haber realizado sin el permiso del rey. Felipe II aceptará el trueque por cédula de 1/11/1543:

*"El prinzipe Zédula (al margen):*

*Por quanto por parte de vos, el lizenziado Miñarro contador de las iglesias del arzobispado de Granada, nos a sido echa relación que el lugar de [160r] Jate que es anejo a Almuñécar, Diócesis de Granada, ha muchos años que está despoblado por estar como está junto a la mar y aberse passado los vezinos del a África en el qual antes que el dicho reyno se ganase las mezquitas y después en tiempo de cristianos las yglesias tubieron el horno y una cassa y ziertas hazas y morales y otros árboles de los quales se an perdido muchos y cortados assí por la gente de nuestras galeras como por otros nabegantes y que causa de no aberse labrado las heredades y tierras del dicho lugar se an perdido las lindes de dichas heredades y (tierras del) hazas de la dicha iglesia y no se save los límites y lindes ni se conoze lo que es della por lo qual a muchos años que Joan [160v] Álvarez Zapata vezino y veinteyquatro que fue de la ciudad de Granada, suiros fueron las tierras del dicho lugar, darían a la iglesia de Almuñécar un ducado en cada un año en recompensa de lo que podrían rentar los dichos abizes y que después abiendo suzedido en las dichas tierras Hernán Dálvarez Zapata, su hijo, se a tratado pleitos con él sobre los dichos abizes y aunque queriéndolos arrendar vos, el dicho lizenziado*

Miñarro, en nombre de la dicha Iglesia de Almuñécar, se an echo las diligencias que en tal casso se requiere, no se ha por ellos más de dos ducados de renta al año y que el dicho Hernán Dálvarez se ofrezca de dar [161r] quatro ducados de censo perpetuo en la dicha ciudad de Granada sobre ciertas posesiones e se obliga a la seguridad y saneamiento de la paga de ellos zediéndole la dicha iglesia qualquier derecho que tenga a los dichos abizes y nos suplicastes y pedistes por merzed que porque de ello se sigue utilidad y beneficio a la dicha Iglesia por no se hallar quien dé más ni a un tanto por ello e conforme al prebileo de la merzed de los dichos abizes que las iglesias del nuestro reino de Granada tienen de la corona real no se puede disponer de cosa alguna dellos sin licencia real, os la mandamos dar e conzeder para lo susodicho y porque por zierta relación que el muy [161v] reverendo in Christo, padre arzobispo de Granada dió por nuestro mandado parezió que lo susodicho es verdad y que dejar los dichos abizes por los dichos quatro ducados de censo perpetuo se sigue beneficio a la dicha iglesia de Almuñécar, por la presente damos licencia e facultad para que las heredades y tierras de abizes de iglesia o iglesias que obo en el dicho lugar de Jate que a la otra iglesia de Almuñécar perteneszen según dicho es, se pueden dar a censo perpetuo al dicho Hernán Dálvarez Zapata por los dichos quatro ducados de censo de renta perpetua y otorgar sobre ello qualesquier cartas de censo y obligación y otras [162x] qualquier escrituras que para firmeza e validación dello furen nezesarias de se hazer, las quales nos por la presente confirmamos, loamos e aprobamos e interponemos a ellas, y a cada una dellas, nuestra autoridad con tanto que el dicho censo se ponga sobre vienes raizes que sean ziertos y seguros y con que el dicho Hernán Dálvarez se obligue y dé seguridad vastante dello, y no de otra manera, e mandamos a los del nuestro consejo, presidente y oidores de las nuestras audiencias, alcaldes, alguaziles de la nuestra corte y cassa, chanzillerías en todos los corregidores, asistentes, gobernadores, (162v)alcaldes, alguaziles, merinos, prebostes e a otras, justizias, juezes, qualesquier de los nuestros reynos y señoríos que lo guarden y cumplan y agan guardar y cumplir) contra ella no vayan ni passen ni consientan yr ni passar en tiempo alguno ni por alguna manera, so pena de la nuestra merzed y de diez mil maravedis para la nuestra cámara a cada uno que lo contrario hiziere, fecha en Valladolid a primero día del mes de Nobiembre de mill y quinientos y quarenta y tres años = yo el príncipe = por mandado de su alteza Pedro de los Covos" (Títulos: fol. 159v-162v).

El 26 de Octubre de 1544 Hernán Álvarez Zapata, a través de su representante, toma posesión física de los bienes objeto de trueque, siendo Andrés Martín, un antiguo arrendador de estos bienes habices, quien pase a enumerarlos (Títulos: fol. 99v-106v).

En la parte de poniente se sitúan la mayoría de bienes: 1 horno, 1 tienda, 1 casa junto con la iglesia, 43 marjales y 9 morales, de ellos se dice que todos están situados:

"...hazia el poniente e hazia el zerro Gordo linde con el río e con el camino que va a Vélez e con el zerro que dijo el dicho Andrés Martín que toda la rinconada es de los dichos abizes..." (Títulos: fol. 102v)

El resto de los bienes estaba compuesto por 21,5 marjales y 1 moral, situados al otro lado del río, en la banda de levante. Todas las tierras aludidas son de regadío, ya se han perdido por lo tanto las tierras de secano y viñas que formaban parte de los bienes habices de la mezquita/iglesia de Jate.

El acuerdo al que llega Hernán Álvarez Zapata con la iglesia de Granada, hubo de ser revisado, seguramente existirían problemas y "defectos de hecho o de derecho" (Títulos: fol. 156r). No descartamos una oposición por parte de la iglesia de Almuñécar, a pesar de que los 4 ducados de censo que pagaba Hernán Álvarez Zapata nadie los llegaba a pagar por aquellas tierras, ya que el máximo a que se llegó a arrendar a particulares fue por 2 ducados. En el fondo existía el temor de que una vez hecho con la propiedad de todas las tierras de Jate, Hernán Álvarez Zapata podría pedir el señorío sobre sus tierras. Lo cierto es que Hernán Álvarez Zapata presentará testigos ante el prior y canónigos jueces de Granada (Títulos: fol. 176v-151v) junto con una bula del Papa Paulo III cuya copia en latín se encuentra recogida en los Títulos (Títulos: fol. 149v-151 v)

"...ante todas cosas hizo presentación e presentó una bulla de nuestro mui santo padre Paula papa terzio, expedida por la sacra penitenciaría de Roma, escripto en pergamino en la lengua latina, sellada con el sello de la dicha sacra penitenciaría, pendiente en cuerdas de cáñamo colorado..." (Títulos: fol. 148r)

Ante los posibles inconvenientes que a Hernán Álvarez Zapata se le pudieran plantear, éste consigue hacer llegar hasta el Papa Paulo III sus problemas con el trueque que había

realizado con la Archidiócesis de Granada. La bula se realiza en el año quincuagésimo del pontificado de Paulo III, y en ella se ratifica el trueque y la idoneidad del mismo y ordena que éste sea llevado a cabo, remarcando que dicho trueque ya había sido aprobado por el príncipe Felipe en nombre de su padre Carlos V. Ante dicho documento, emanado de la más alta instancia de la Iglesia, la Iglesia de Granada no se podía oponer:

*"...los dichos señores prior [152r] y canónigo susodichos cada uno dellos tomaron la dicha vula y letras apostólicas en sus manos e las besaron e pusieron sobre sus cavezas con la reverencia y acatamiento devido y quanto al cumplimiento dijeron que lo azetavan y atetaron la juridición que por la dicha bulla y letras apostólicas..." (Títulos: fol. 151 v-152r)*

El 10/03/1550 la transacción y trueque vuelve a ser aceptada por la Iglesia de Granada (Títulos: fol. 193r-196r).

No sabemos qué tipo de uso se le está dando a la alquería. En los títulos aparecen reiteradas alusiones al peligro que suponía practicar el cultivo debido a la falta de protección. Lo cierto es que Hernán Álvarez Zapata no tiene, como sí lo tenía su padre, un encargado en la alquería (Títulos: fol. 1890, pues este mismo encargado dice que una vez muerto Juan Álvarez Zapata dejó el lugar (Títulos: fol. 192r) y pasó a servir como mayordomo a Hernán Álvarez Zapata (Títulos: fol. 153r). Quizás existiese algún arrendamiento, como así se puede deducir de las declaraciones realizadas en 1549 con respecto a los habices

*"...que tiene notizia y save de algunas tierras e árboles que están en el dicho lugar que publicamente heran avidos y tenidos por abizes de la dicha iglesia, porque como tales de la dicha iglesia antes que se diesen a zenso al dicho Hernán Dálvarez Zapata obo arrendadores en ellos, y pagava la renta a la iglesia, expezialmente se acuerda de Antón de León y Hernando de León, su hermano, que tubieren arrendados los dichos abizes en un ducado, e bió a los dichos arrendadores tener diferencias con los arrendadores [179v] del dicho Hernando Álvarez, diziendo que los dichos abizes no tenían lindes ni casa conozida, diziendo que lo avia llevado el río y que las galeras abían cortado ziertos morales de los dichos abizes y esto save e tiene notizia de lo que dicho tiene." (Títulos: fol. 179r-179v).*

A pesar del peligro de esta zona por la continua llegada de embarcaciones procedentes del norte de África, los bienes habices de la iglesia eran arrendados, suponemos que para su cultivo. Como arrendadores aparecen citados Antón de León, Hernando de León (Títulos: fol. 179r) y Martín de León (Títulos: fol. 187r).

En los Expedientes de Hacienda del Archivo General de Simancas se conserva un documento donde se recoge el arrendamiento del diezmo durante los años 1557-1561:

*"la labranea de Jate, que con cortijo se arrendó el año de quinientos y sesenta el diezmo a Miguel de Bacon, cristiano nuevo, por nuebemyll cinco todo en Junio, diezmo que pagan. Año de quinientos y sesenta y uno se arrendó la dicha labranza digo el diezmo de lo que recogen en el dicho lugar de lo que siembrán y cogen y crían a Bernabé Dogaymar, vezino de Lojuela, por ocho myll y seis y veinte y cinco maravedis. Yten los años de quinientos e cinquenta y siete y cinquenta y ocho y cinquenta cinquenta y nueve asta oy beynte y cinco días del mes de Abril no parece averse averiguado valer nada ni averse senbrado nenguna cosa en el dicho cortijo de Xate que es de don Juan Capata" (A.G.S., E.H.-le serie, leg 40)*

Hernán Álvarez Zapata estaba casado con María de Mendoza y conocemos la existencia de tres hijos: Diego, Gerónimo y Juan Álvarez Zapata o Juan Zapata, como también es llamado en los documentos de la época. Juan Zapata pasó a heredar las tierras de Jate junto con el señorío de Guájar Fondón (A.R.Ch.G., 507-1929-9: 1) y también será 24 de Granada (A.R.Ch.G., 507-1929-9: 33). Los problemas volverán a hacer aparición y esta vez no será con la Iglesia sino con el concejo de la ciudad de Almuñécar. El 17/03/1563 Juan Álvarez Zapata es demandado por el licenciado Salazar, fiscal del rey, ante el doctor Santiago, encargado de

dirimir sobre las disputas de límites y apropiación de comunales entre las ciudades y las alquerías:

"Mui magnífico señor = lizenziado Salazar, fiscal de su ntagestad, demando ante V md. a don Juan Zapata, vezino e veinte y quatro de esta ciudad, e digo que el susodicho tiene tomado e ocupado de lo público e realengo de esta ciudad e su tierra e de la ciudad de Almuñécar e su tierra e término e juridición sin causa ni razón ni título que bastante sea, muy gran cantidad de tierras e montes e prados e añadas e abrebaderos que están en el término de la dicha ciudad de Almuñécar en las quales tiene echa tina alquería que llaman Jate, **con su término redondo**, en que abía dos leguas en largo e media 158v] legua en ancho, por los límites e mojones que les pone e señala la qual comienza por una parte del de la dicha alquería de Jate, por el puerto de La Herradura delante asta llegar a confinar con la mar e por la otra parte desde la ntesma alquería asta la villa de Vélez de Benaudalla las azequias abajo, **confinando con Cotoebro a llegar a los Castillejos e con Tarrayana** e así mismo de poco tiempo a esta parte tiene tomado en el dicho término el pago que llaman de los Bancales e las hazas de Valera que las e en La Erradura e así mismo de poco tiempo a **esta parte contra las leies e precnáticas de estos reinos** e probisiones dadas en favor de esta ciudad e reino de Granada por las quales dispone e manda [59r] que el pasto sea común y que no se pueda dehesar ni cotar la parte contraria dehesa cota y beda, todos los términos de la dicha alquería de Jate, proibiendo y bedando a los vezinos de esta ciudad e de la dicha ciudad de Almuñécar y su tierra que no entren a gozar e pastar con sus ganados, los dichos términos ni se aprovechen dellas y madera que en ellos ay proibíendoles y bedándoles la caza y pesca dentro de los dichos términos no los pudiendo hazer y **ansímismo la parte contraria e sus lavradores en su nombre rompen de cada día talan e meten en lavor la parte que quieren de los montes públicos e realengos que están dentro del dicho término y los que confinan con él**, no lo pudiendo hazer por ser como es en gran daño de la re pública [59v] Por ende a V.md. pido e suplico condene a la parte contraria a que buelva e restituia todo lo que así tiene tomado e ocupado a esta dicha ciudad de Granada e su tierra e ziedad de Almuñécar por cosa pública e realenga como todo estava al tiempo que la parte contraria lo entró y ocupó con más los frutos e rentas que an rentado desde que lo entró y ocupó e rentaren asta la real restitución condenándoles así mismo a que de aquí adelante no perturben ni molesten ni ynvida a los vezinos desta ciudad e de su tierra e de la ziedad de Almuñécar en común aprovechamiento de los dichos términos y a que no los dehesa ni corte [60r] ni bede ni le ynvida la caza y pesca, dejándoles libremente gozar e aprovechar de todo ello, condenándole en las maiores e más graves penas establezidas por derecho e leies e precnáticas de estos reinos en que por razón de lo susodicho a caído e incurrido lo qual todo pido en la mejor manera que aya lugar de derecho conforme a la comisión de V md. en posesión i en propiedad junta o apartadamente se declare como mejor esté al derecho del público e realengo tomado e ocupado y ronpido para lo qual el ofizio de V.md. ynploro e pido justizia e costas y (puestas ), frutos passados hasta la real restitución e juro a Dios y a esta cruz + questa demanda pongo [60v] por alcanzar justizia e la en-tiendo probar para lo qual firma = el lizenziado = Cristóval de Salazar" (Títulos: fol. 58r-60v).

El 10/05/1563 Juan Álvarez Zapata presenta una petición en la que niega las imputaciones alegadas por el fiscal:

"Petición [al margen]: mui magnífico señor = Franzisco Navarro, en nombre de don Juan Zapata, veinte y quatro de esta ciudad, respondienddo a una denianda que yntentó contra mi parte el lizenziado Salazar, fiscal en que le pide ziertas tierras del alquería de Jate y otras cosas como más [64v] largamente se contiene en la dicha demanda. Digo que no prozedo ni alegar derecho e mi parte a de ser dada della por libre por lo siguiente, lo uno porque no es puesta por parte y careze de berdadera relación niégola como en ella se contiene

= lo otro porque la parte contraria no tiene derecho a lo que pide ni el que yntenta le perteneze porque lo que mi parte posee en la dicha alquería ni en tiempo de moros ni de christianos, nunca fue término valdío ni realengo, sino heredades de particulares de los quales los obieron mis partes e sus antepassados e así no puede aber lugar Le de Toledo = lo otro porque esto está más sin duda en todo el riego de la dicha alquería que siempre a seido heredad [65r] particular e no término valdío, lo otro porque mi parte nunca a inpidido los pastos ni el cortar de la leña y madera de lo que a sido árboles silbestres e otras cosas del común aprovechamiento, alzados los frutos de las heredades como de todo lo demás del reyno de Granada, ante la ciudad de Almuñécar e sus justizias e rejimiento benden los dichos pastos a ganaderos de hecho y contra derecho y mi parte por el bien público se lo contradize, lo otro porque toda la dicha tierra es tierra inútil y que no ay quien las quiera benefiziar porque se los llevan los moros y a los que son de su havío los rovan y apellan e así la maior parte del tiempo no se

*labra ni tiene remedio sino se gastase más en [65v] gente de guardas que ello vale = lo dicho porque si en alguna parte del término de Jate ay montes es por causa que an tornado a nazer los dichos montes en lo que heredades particular el no aberse podido labrar ni benefiziar por las dichas causas e assí parece claramente porque en todos los dichos montes ay árboles frutales e parrales e iuerales oy día = lo otro porque en el tiempo que este reino era de moros y estava poblada la dicha alquería e después que se ganó por los christianos todo el término della heran heredades de particulares porque los vezinos de la dicha alquería eran muchos e se aprovechavan de todos los términos de este Reino para los aprovechamientos comunes e todas las dichas heredades son de mi parte aunque no se puede [66r] aprovechar dellas sino de la manera dicha por las dichas causas, porque pido e suplico a V md. que dé a mi parte por livre de la dicha demanda para lo qual ynploro su ofizio e pido justizia = el lizenziado. "* (Títulos: fol. 64r-66r)

La sentencia fue dictada por el doctor Santiago el 20/01/1564

*"En el pleito que es entre partes, el lizenziado Cristóval de Salazar, fiscal de su magestad de la una parte y don Juan Zapata, vezino e veinte e quatro de esta ciudad de Granada e Franzisco Navarra, su procurador, e en su nombre de la otra sobre la posesión e propiedad de las tierras, montes, prados, pastos, abrebaderos e cañadas en que tiene echa el alquería de Jate, término de la ciudad de Almuñécar y las hazas de Valera y las azequias y bancales en que se le ocho mill (67r) fanegadas.*

*Sentenzia [al margen] : fallo vistos los autos e méritos de este prozeso que devo de condenar y condeno al dicho don Juan Zapata en la propiedad de todas las tierras contenidas en la demanda que el susodicho posee sobre que es este pleito, las quales adjudico al público conzexil e realengo de la ciudad de Almuñécar en cuió término cae todo lo susodicho y la posesión de todas ellas le sea luego restituída en lo que fuere de la carta de benta que Mendison Bernal, vezino e rejidor de la villa de Valladolid, otorgó en favor de Juan Álvarez, padre del dicho don Juan Zapata, en que le bende el alquería de Jate, linde tierra de la dicha ciudad de Almuñécar e tierras e término del alquería[67v] de Torrillas y el mar Mediterráneo y el lugar de Maro, término de Vélez Málaga, por doszientos mill maravedís en dos de octubre del año de veinte y dos, por su parte en este pleito presentada de que el dicho Juan Álvarez tomó posesión de las dichas tierras por virtud de la dicha carta de benta en ocho de octubre del dicho año de veinte y dos, que se incorpore en el mandamiento executorio desta sentenzia para declarazió en la ejecuzión della, condenole más en los frutos e rentas que an rentado e podido rentar e rentaren asta la real restituzión media hanega de trigo en cada un año, por cada una hanega de lo ronpido que e siembre que no conforme al aprobado por el dicho fiscal en esta instancia e con lo que más se aberiguare al tiempo de la ejecuzión aber llevado el susodicho por lo no ronpido o de la persona de (68r) quien tiene título con obligazió para ello desde que la entraron y ocuparon y el amojonamiento para la entrega y ejecuzión se haga conforme a un auto pronunziado en veinte y nueve de marea del año passado de sesenta y tres que assí mismo se incorpore y el susodicho agora, ni en ningún tiempo no buelva más a entrar e ocupar las dichas tierras solas pena contenidas en **las leies e precniáticas (e los títulos de cortes) de estos reinos en las quales por e aver entrado en tanta cantidad desde luego le condeno y que le sean ejecutadas y en las costas, gastos y salarios de ofziales de los días la tasazió en mi reservo y para el buen efecto y ejecuzión de lo en esta sentenzia contenido e por ejecutar los fraudes que asta aquí a avido nonbrare personas que tengan en depósito en él e los títulos de cortes [68v] tanto lo que ansí mandó e se restituia para que la dicha restituzión se haga como conbiene de manera que aya entero efecto y en quanto a lo que el fiscal pide se ejecute la probisió (dada) de los señores Reies Católicos en Valladolid, a catorze de jullio del año de quatrozientos y nobenta y dos que manda no se compre en más cantidad de dozientos mill maravedís ni alcaría detro de la dicha cantidad ni término redondo e si se hiziere tomen las dichas alcarías e heredamientos en nombre que para su magestad para hazer dello lo que su merzed fuere por el dicho fiscal presentada atento a la data e tenor della y con quien habla e que el dicho Jate es alcaeria como consta por el dicho prozeso lo remitió [69r] a su magestad para que conforme a ello haga su Real voluntad = el doctor Santiago.***

*Dada e pronunziada fue esta sentenzia por el muy magnifico señor doctor Santiago, del Consejo de su Magestad, estando haziendo audiencia en la ciudad de Granada a veinte días del mes de henero de mill e quinientos e sesenta e quatro años, siendo testigos Juan de Moscoso y Alonso Enríquez escribanos de su Magestad = Juan de Aramayo. "* (Títulos: fol. 66v-69r).

Esta sentencia fue apelada el 7102/1564 por Salazar (Títulos: fol. 69v) y el 9 lo hará Juan Álvarez Zapata (Títulos: fol. 69v-70v).

El concejo de Almuñécar representado por Cristóbal Vueso no estaba de acuerdo con dicha sentencia

*"Muy magnífico señor Cristoval Vuesso, vezino de esta ciudad como jurado della por el poder que della tengo digo que a mí [81 r] noticia e de mis partes es berrido que el señor doctor Santiago por su sentenzia adjudica a don Juan Zapata, vezino e veinte e quatro de Granada, término señalado en el alquería de Jate, señor que se dize della en la qual es assí que el dicho don Juan ni sus padres ni aquellos ni las demás personas que algún derecho en la dicha alquería pretendieron no subieron ni tienen más de las tierras que están en la bega y si algunas tierras de secano tubieron serán las biñas que tubieron los moros que en la dicha alquería bibían antes que se fuesen aliende y esta ciudad tiene e posee e a tenido e poseído por suio como lo es de tiempo inmemorial así del tiempo [81v] de moros como de christianos todos los dichos términos hazia la parte de la dicha alquería de Jate asta llegar e limitar con tierras de la ciudad de Vélez con quien siempre a mojonado y al presente tiene puestas sus mojones e los señores que an sido de la dicha alquería ni el dicho don Juan no pusieron ni an puesto mojones ni tenido ni conozido término ni lo tubo jamás ni lo tiene con la ziuudad de Vélez ni con esta ciudad ni con otro pueblo ninguno porque la dicha alquería está dentro de los límites e mojones de esta ciudad sin división ni amojonamiento ni término ninguno assí como lo están las otras alquerías del término y juridición de esta ciudad [82r] e assí las otras alcarías siempre an senbrado y sienbran e tienen todos de más aprovechamientos de comunidad en todo lo que está de las cassas de Jate fuera hasta el término de Vélez e desde allí asta esta ciudad y assí ésta como todo lo demás de alrededor de las otras alcarías de esta ciudad e lo mesmo tienen los vezinos que en la dicha alquería de Jate an bivido e bibieren haziendo lo que hazen las otras alquerías que esta ciudad tiene en el término della sin limitación ni amojonamiento ninguno guando las casas valdías e conzejiles esta ciudad tiene sea dehesa de Ando e Alcunete que comprende dentro de sí la dicha alquería de Jate hasta los propios mojones de Vélez con quien esta ciudad limita e amojona [82v] por merzed de los Reies Cathólicos y confirmada e amojonada más a de zinquenta años como consta y pareze por la dicha merzed y confirmación e amojonamientos de todo lo qual hago muestra para que juntamente V.md. lo bea e no ejecute cosa ninguna contra esta ciudad ni contra lo dehesado pues e llano e savido ni supo de este pleito ni a sido zitada ni llamada e si alguna cosa está echa pido como echa con no parte se dé por ninguno e protesto que no pare perjuizio a esta ciudad y si el dicho don Juan pretende alguna cosa que niego en esta ciudad tenga e posea como ésta tiene e posee no puedo ni puede pedir conforme a la ley de Toledo [83r] la qual fue introduzida en favor de las ciudades, villas e conzejos e no contra ellos en favor de persona e particulares, por tanto a V.md. pido e requiero no de posesión al dicho don Juan ni a otro por el de cosa alguna ni haga otro auto alguno anteslo remita al señor doctor Santiago para que lo bea y probea en ello justizia con protestación que hago en el dicho nombre que lo que hiziere sea en si ninguno e de ningún efecto, valor e si nezesario es de todo lo que a echo e hiziere apelo como agrabiado para ante su magestad e para ante los señores de su muy alto consejo tantas quantas bezes puedo e devo e assí lo pido por testimonio = Cristoval Bueso" (Títulos: fol. 80v-83r).*

El 19/05/1564 se pasó a la ejecución de la sentencia y se procedió a marcar los límites del alquería propiedad de Juan Álvarez Zapata.

*"Estando en el alquería de Jate, término e juridición de la ciudad de Almuñécar, viernes, diez y nueve días del mes de maio de mill e quinientos y sesenta y quatro años, yo, Pedro de Ojeda, escribano de su magestad y executor nombrado por el muy magnífico señor doctor Santiago del Consejo de su magestad y para aberiguación y ejecución de una sentenzia dada contra don Juan Zapata, vezino e veinte y quatro de Granada [75r] sobre la alquería e tierras e término de Jate para saver e aberiguar qué tierras el dicho don Juan Zapata tiene tomadas fuera de los límites que por la dicha sentenzia se le adjudican para dar della la posesión a Juan de Ayala, fiscal de su magestad, conforme al mandamiento del dicho señor doctor hize parecer ante mí personalmente a Andrés de Toledo e a Pedro Ramírez e a Pedro de Montiel e Andrés de Vargas, vezino de la ziuudad de Almuñécar, de los quales yo, el dicho escribano executor, tomé e reseví juramento en forma de derecho que dirán e declararán verdad de lo que les fuere preguntado zerca del dicho negocio, los quales lo hizieron cumplidamente e prometieren de [75v] dezir verdad.*

*Fueles preguntado e leído la sentenzia dada por el dicho señor doctor Santiago y si saven que la dicha alquería de Jate passe de los límites e mojones contenidos en la dicha sentenzia, que son el término de Turillas y de término del lugar de Maro e con el término de la ciudad de Almuñécar y la mar. Dijeron que en quanto a los límites que la dicha sentenzia declara que es el término de la dicha*

ciudad de Almuñécar e la mar que yo el dicho escribano bi por vista de ojos que los dichos límites y día están conozidos e se ben por vista de ojos en la dicha alquería para que en quanto la dicha sentenzia declara por límites tierras del término de Maro y del lugar de Turillas, que estos testigos saven por muy zierto que la dicha alquería de [76r] Jate izo allega a Turillas con una gran legua porque siempre an visto poseer por aguas bertientes a la dicha alquería de Jate, y assí mismo dijeron e declararon que entre el dicho término de Turillas e Jate están todas las viñas o parte deltas que los vezinos particulares de a dicha ciudad de Almuñécar poseen con lizenzia del cavildo della por la probisión de los señores del consejo, por lo qual se be notariamente que el dicho término (de Jate no llega con el dicho término) de Turillas e que por la parte que dize que se limita con Maro en la dicha sentenzia tampoco allega al dicho término de Maro con media legua grande porque está enmedio del dicho término de Jate y Maro la dehesa de Handalarraihan que el consejo de la ziedad de Almuñécar posee por merzed [76v] de sus magestades e que esto dijeron que davan e dieron por sus respuestas e lo firmaron de sus nombres los que supieron e por lo que no firmo por ellos Pedro López, vezino de Granada.

Fueles preguntado por las preguntas generales de la ley, los quales dijo el dicho Andrés de Toledo que es de hedad de ochenta y zinco años, y el dicho Andrés de Vargas de zin quenta años y el dicho Pedro de Montiel de sesenta años y el dicho-Pedro Ramírez de treinta y seis años, e que no son parientes, amigos, ni enemiyos de ningunas de las partes, rti les tocan las demás generales a la qual dicha aberiguazió estava presente la parte de don Juan Zapata = Pedro de Hojeda = Pedro Ramírez = Andrés de Varga. Pedro López = e por mi vista la declarazió de los dichos testigos atento no conformar la dicha limitazió. [77r] de su contenida en la dicha sentenzia e visto lo requerido por parte de la dicha ciudad de Almuñécar, lo remitió ante el dicho señor doctor Santiago para que sobre ello probea lo que se justizia = Hojeda" (Títulos: fol. 74v-77r)

Cuando se estaba realizando la anterior declaraci3n se presentó el representante de Juan Álvarez Zapata pidiendo que no se tomaran sólo testigos de la ciudad de Almuñécar.

"porque V.md. me haga la dicha ejecuci3n no tome testigos vezinos de Almuñécar ni su tierra porque pretenden derecho a la dicha tierra sino de otras partes que la saven y entienden y assí mismo testigos presentados por mí, en nombre del dicho don Juan Zapata, para que juntamente con los que V.md. de su ofizio, tomaren, declaren los dichos términos e para ello a V.md. pido e requiero las bezes que al derecho de mi parte conbiene me dé término competente para que yo traiga y presente ante V.md. los dichos testigos, pues que a mi parte no se notificó ni hizo saver que se benía hazer la dicha ejecuci3n con protestazi3n que hago que al dicho don Juan Zapata no le parara [80r] perjuizio la dicha ejecuci3n que Vmd. hiziere de la dicha sentenzia e gozara de las tierras e término que assí son de la dicha alquería de Jate e de nuebo en el dicho nombre apelo de la dicha ejecuci3n para ante quien y con derecho devo con las protestaciones que al derecho de mi parte conbiene e lo pido por testimonio = Luis de Santistevan "(Títulos: fol. 79v-80r).

Juan Álvarez Zapata presentó sus testigos el 22/05/1564

"E luego incontinenti hize parecer ante mí a Diego de Victoria e a Floristán de Verzio, christianos nuebos, vezinos del lugar de Molbizar y a Bernardino Amador, christiano nuebo, vezino del lugar de Pataura, testigos nombrados por el dicho don Juan Zapata e presentados por el dicho Luis de Santistevan en su nombre, de los quales fue rezevido juramento en forma de derecho, los quales lo hizieron cumplidamente e hizieron [84v] las declaraciones siguientes fueles preguntado si tienen noticia del término del alquería de Jate e lédoles la sentenzia e límites della dijeron que tienen noticia del dicho término por abello visto de más de zinquenta años a esta parte y que en quanto a los linderos de la mar y ziedad de Almuñécar, dijeron que por ella sea deslindado e limitado desde que se saven acordar y en quanto a los límites que la dicha sentenzia dize que se deslinda con Maro e Turillas dijeron que siempre se a deslindado la dicha alquería de Jate por las bertientes abajo que bienen a la dicha alquería de Jate por todas partes e assí por la parte que cae azia Maro [SSr] como por la que cae a Turillas e que por la parte de hazia Turillas ay desde el dicho término de Turillas una legua porque no allega más de hasta el zerro de Futurilla que es el zerro del agua bertiente e que por la parte de hazia Maro allega el dicho término de Jate el agua bertiente el zerro el Haz3n que quiere dezir el zerro del Castillo e que desde el dicho límite que dize el Castillo asta Maro abra más de dos leguas porque entre el dicho término de Jate y Maro asta el moj3n de vezina Lagaza e la dehesa de Anda el Arreihan que posee la ciudad de Almuñécar por manera que no allega el dicho término a la limitazi3n de la dicha sentenzia e que esto dijeron que davan e dieron por su declarazi3n e porque no supieron [85v] escrevir firmó Pero López Lengua por ellos, por lo qual lo dijeron e declararon e firmolo Diego de Victoria en arábigo =

*Preguntados por las generales de la ley dijeron el dicho Diego de Victoria que es de edad de sesenta e quatro años y el dicho Floristán de Verrio de noventa años y el dicho Diego Amador de noventa años = Pero López de Ojeda" (Títulos: fol. 84r-85v)*

La sentencia ejecutada el doctor Santiago reconocía la pertenencia de las tierras de la alquería de Jate a Juan Álvarez Zapata y de hecho estas tierras seguirán\_ en manos de la misma familia al menos hasta el siglo XVIII, como se constata en la copia de los Títulos datada en año de 1711, donde se recoge que fueron heredadas por Juan Luis Contreras Zapata, conde de Alcudía, al heredar de su padre Antonio José Contreras y Villabencio, el condado de Alcudía y de su madre, Gerónima Zapata y Mendoza, el señorío de las villas de Guájares del Faráguit y Fondón , Alquería de Jate y La Herradura (*Títulos: fol. 196r-197x*). En 1739 todavía permanecían en manos de los condes de Alcudía, ya que así queda recogido en el informe que el marqués de Valdecañas realiza tras su visita a la costa :

*"...Dista tres cuartos de legua de la antecedente [la de Cerro Gordo]. En su distrito está el puerto que llaman de la Herradura, el que tiene abrigo de levante y poniente, con playa grande y descubierta y aguadero a un tiro de fusil de la mar; lo que ocasiona muy frecuentes desembarcos de los moros, y por la soledad del paraje, cautivar pasajeros y los que cultivan las tierras que son muy buenas por el beneficio del riego, lo que les hace huir con gran sobresalto. Se hallan fragmentos de haber habido población, y noticia de que se nombraba Jate; la que pertenecía al Conde de Alcudía, quien todavía mantiene posesiones..." (POSADAS, 1996: 118).*

Hemos de señalar la doble denominación que recibe esta zona durante época cristiana. En algunos documentos vemos como se hace referencia a la alquería de Jate, mientras que en otros se habla del puerto de La Herradura. Jate proviene claramente del Sat árabe y perdurará en el nombre del río, en cambio La Herradura es un topónimo de origen castellano el cual dará nombre al pueblo actual. El nombre de La Herradura que daban los cristianos a la bahía hace referencia al puerto natural que forman la Punta de La Mona y Cerro Gordo, al ser el mar la única vía de aproximación que los castellanos podían hacer a estas tierras en época hispano-musulmana, es comprensible que bautizaran así a la bahía que dibuja una clara forma de herradura. Esta dualidad de nombre en época castellana denota un claro interés en desmembrar el territorio al rebautizar con un nombre castellano lo que ya en tiempos hispano-musulmanes poseía un nombre adscrito claramente al territorio de Jate.

El puerto de La Herradura fue ampliamente utilizado tanto en época hispano-musulmana como hispano-cristiana. De todos es conocido el fatídico accidente ocurrido el 19 de octubre de 1562 al hundirse la armada de Felipe II cuando al resguardarse las galeras en la bahía de La Herradura chocaron unas con otras debido al temporal existente (CALERO, 1974). Pero no sólo los castellanos utilizarán el puerto en esta época, sino que durante la rebelión de los moriscos, acaecida en los años 1569-1570, el puerto de Jate será lugar de encuentro de los moriscos, los cuales aprovecharán las instalaciones para la construcción de barcos como así queda recogido en un manuscrito actualmente en la Biblioteca Nacional realizado en el año de 1658 por un auditor letrado de Almuñécar que antes había sido teniente de corregidor:

*"... Una legua de esta ciudad, a la parte de poniente, está el sitio que llaman de La Herradura, tan conocido de los que navegan y refugio de corsarios de Argel y Tetuán ... Distante hasta un cuarto de legua de este sitio, la tierra adentro, se ve arruinado el lugar de Xate, fundación, según parece, de moros, que por estar ocultos entre zerrros y malezas y tener el puerto tan cercano para su comunicación con los africanos, les era de mucha utilidad. Quando los moriscos de las Alpujarras y otros de este reyno se revelaron se recogieron muchos en este lugar fabricando barcos y juntando peltrechos para valerse dello en ocasión de algún aprieto, pasándose con sus familias y hacienda a berbería.." (B.N., Ms. 5857 : fol. 133r-134v)*



Muy de cerca va a tocar esta **rebelión de los moriscos al propietario, por aquel** entonces, de la alquería de Jate don Juan Álvarez Zapata, señor a su vez de Guájar el Fondón. La suerte que corrió este personaje está recogida en *La Guerra de Granada* de Diego Hurtado de Mendoza, donde se vuelve a nombrar el puerto de La Herradura como puerto natural de esta zona:

*"...aunque la rebelión parecía estar en el Alpujarra en términos de sosegado, echó raíces por diversas partes: a la parte de poniente por Las Guájares, tres lugares pequeños juntos que parten la tierra de Almuñécar de la de Valle de Lecrin, puestos en el valle que descende al puerto de La Herradura... El señor de uno de aquellos lugares, o con ánimo de tenerlos pacíficos o de robarlos y cautivar la gente, juntando consigo hasta 200 soldados desmandados de la costa, forzó a los vecinos que le alojasen y contribuyesen extraordinariamente. Vista por ellos la violencia dilatándolo hasta la noche, le acometieron de improviso y necesitaron retraerse en la iglesia donde quemaron a él y a los que entraron en su compañía"* (HURTADO DE MENDOZA, 1996: 168).

La rebelión en Los Guájares fue una de las más cruentas de la guerra, antes de la revuelta que acabó con la vida de Juan Álvarez Zapata el 31/XII/1568, se había producido otro levantamiento en el cual Juan Álvarez Zapata se salvó gracias a la intervención de Leonardo de Valdivia (HURTADO DE MENDOZA, 1996:159), su suegro, al cual nos referiremos posteriormente ya que se entablará una disputa por la tutela de los hijos de Juan Álvarez Zapata al morir éste.

Tras morir Juan Álvarez Zapata en Los Guájares queda a cargo de sus tres hijos, Fernando, Francisco y Luisa, su mujer Mariana de Valdivia (A.R.Ch.G., 507-1929-9: 76), la cual no le sobrevivirá mucho tiempo ya que muere en 1571 (A.R.Ch.G., 507-1929-9: 76). A su muerte y cómo sus tres hijos eran aún menores de edad, la tutela pasa a su abuelo materno, Leonardo de Valdivia (A.R.Ch.G., 507-1929-9: 4), comendador de la orden de Calatrava y 24 de Granada (A.R.Ch.G., 507-1929-9: 75) el cual morirá un año después (A.R.Ch.G., 507-1929-9: 146). Tras su muerte se iniciará un pleito por la tutela de los menores por parte de la abuela paterna, María de Mendoza, contra la abuela materna, Luisa de Valdivia. Este pleito, del cual se conservan más de 500 folios en el Archivo de la Real Chancillería de Granada, durará décadas y en su base está la disputa por la herencia de dos mayorazgos, el mayorazgo de los Valdivia y el de los Álvarez Zapata, en el cual estaban incluidas las tierras de Jate y La Herradura.

Como dijimos anteriormente el mayorazgo no permitía la partición de los bienes entre los herederos lo cual implicaba que todos los bienes vinculados al mayorazgo pasaban por vía de primogenitura a un solo heredero. En el caso que nos ocupa las tierras de Jate estaban vinculadas al mayorazgo de los Álvarez Zapata. Al morir Juan Álvarez Zapata su heredero pasó a ser su hijo mayor, Fernando, el cual, por ser menor de edad, fue tutelado, como hemos visto anterior-mente, por su abuelo materno y posteriormente, como resultado del pleito, por su abuela paterna. Finalmente Fernando Álvarez Zapata, siendo ya mayor de edad, renunciará al mayorazgo de los Valdivia y heredará el de su padre (A.R.Ch.G., 507-1929-9 : 306) no sin antes haber pleiteado con sus tíos y primos maternos durante tres décadas.

Fernando Álvarez Zapata fue 24 de Granada y ostentó el cargo de capitán de la gente de guerra de Granada (HENRÍQUEZ DE JOR-QUERA, 1987: 548). A su vez era señor de Guájar el Fondón y en los *Anales de Granada* de Henríquez de Jorquera aparece varias veces actuando como padrino en las fiestas reales. Obtendrá el señorío de Guájar del Faragüit por herencia (HENRÍQUEZ DE JORQUERA, 1987: 554, 555) y morirá en 1632, siendo enterrado en la capilla

mayor del convento de San Francisco en Granada, del cual era patrón y señor, y pasará a heredarle su hijo Juan Zapata y Mendoza (HENRÍQUEZ DE JORQUERA, 1987:730).

La rebelión de los moriscos y su posterior represión por parte de los castellanos tuvo nefastas consecuencias para la alquería de Jate, ya que ésta, como dijimos anteriormente, será punto de encuentro de los moriscos, donde se dedicaron a la construcción de barcos, sin duda aprovechando las instalaciones nazaríes que existían en el puerto de la alquería. El final de la alquería de Jate parece haberse producido a finales del siglo XVI, cuando se procede a su destrucción por parte de dos cuadrillas procedentes de Almuñécar, como queda recogido en el manuscrito de 1658 aludido anteriormente:

*"...Los vecinos de esta ciudad en aquellos alborotos sólo tratában de defender sus casas no procu-[135x] raban echar a otros de las suyas, no se atrebian a algar mucho de la ciudad por estar los caminos y sendas tomadas de los monfies y moriscos que tan ansiosos andaban por derramar la sangre de los cristianos. Aunque con estos temores y sobresaltos vivían teniendo noticia de lo que los moriscos hacían en Xate, no se pudieron contener en sus límites, no quisieron excusar este riesgo porque esta canalla no se jactase de que en el término de Almuñécar avían asistido tan quietos, avían a su salvo hecho sus embarcaciones para que otros con su exemplo intentasen facción semejante. Resolvieron en fin los de esta ciudad, pospuniendo riesgos y arriesgando vidas, a desa[135v]lojarlos de aquel sitio. Juntáronse dos cuadrillas de poca gente, porque la ciudad no quedase desguarnecida y por diferentes trochas y escusadas sendas llegaron a Xate, cada cuadrilla por parte distinta, y animosamente osados y osadamente animosos dieron el Santiago con que los rebeldes atemorizados entendiendo venía contra ellos un grueso ejército siendo muy moderado se pusieron en huyda desamparando el sitio y dexando lo que allí tenían recogido. En el alcance mataron muchos y volviendo a Xate quemaron los barcos y materiales que allí hallaron con que triunfantes y con despojos se vinieron a sus casas. Acción digna(136r)no de celebrarse y que fuera para mí sumo gusto saber los nombres de los que en ella se hallaron para especificarlos y que perpetuamente estubiesen en la memoria, mas no e podido aberiguarlo en particular ni e hallado mas que estas generales noticias que por mayor me an dado personas antiguas y fidedignas que lo oyeron a sus antepasados" (B.N., Ms. 5857: fol. 134v-136r).*

Éste parece ser el fin de la alquería de Jate localizada en Las Casillas, ya que el autor del manuscrito nos informa de la quema de los barcos, casas y enseres allí localizados. La fecha de esta destrucción probablemente estaría en torno a los años 1569-1570, momento en que se produce la rebelión de los moriscos en el reino de Granada. A partir de este momento no se volverá a hablar más de la alquería de Jate, sino que se utilizará el nombre de La Herradura para referirse a esta zona, aunque en el recuerdo perdure aún el nombre de Jate y su población, como nos lo demuestra la referencia del manuscrito realizado en 1658.

La falta de población en esta zona costera a finales del siglo XVI la pone de manifiesto el maestre de campo Antonio Moreno en la visita que realiza en 1567:

*"... y non ay en nueve leguas que ay de Vélez a Almuñécar cosa poblada, a cuiá causa los que pasan de una parte a otra ban muy a la bentura ansí de los moros como de monfios" (BAREA FERRER, 1986:162).*

Esta situación parece que se prolonga hasta la fundación en 1643 de una capellanía en el río Jate. No sabemos si anteriormente la familia Álvarez Zapata habría establecido en sus tierras de Jate colonos o habría alquilado las mismas, como hicieron en su alquería de Guájar Fondón cuando en 1573 María de Mendoza solicita su repoblación (BIRRIEL SALCEDO, 1994: 35). De hecho en el siglo XVIII en toda la cuenca del río Jate existen cortijos dedicados al cultivo de la zona, pero no sabemos cuándo comienza su establecimiento. La capellanía se funda en las inmediaciones del curso bajo del río Jate, de la cual queda hoy día testimonio en el cortijo llamado "La Capellanía", situado en el margen derecho del río, el cual fue totalmente

reformado en 1952. De su fundación y beneficiados tenemos constancia en un certificado del Archivo General del Arzobispado de Granada publicado por Manuel Mateos (MATEOS RIVAS, 1993: 81-85). En él se recoge la instauración de la capellanía en el año de 1643 a Esteban Mercier, primer beneficiado de la misma. La Capellanía permanece en manos de la familia Mercier o Le Mercier hasta el año de 1734, cuando pasó a pertenecer a Baltazar de Mercier y Mendía, biznieto del fundador. La última documentación existente data del año de 1791 cuando pasa a manos de Nicolas de Balgañón. No sabemos por qué se fundó una capellanía dentro de las tierras de mayorazgo de los Álvarez Zapata, pero la fundación de éstas dentro de los mayorazgos no era extraña en esta época, ya que ante la imposibilidad de dividir las tierras del mayorazgo entre los herederos era posible realizar una donación a la Iglesia de parte de estas tierras y fundar una capellanía que beneficiaría directa o indirectamente a otros herederos de la familia, normalmente los secundones, que pasarían a obtener un cargo eclesiástico. Con la fundación de la capellanía en el año de 1643 se instaura una población estable en la costa de La Herradura dedicada al cultivo de las tierras que estaban a su cargo.

Como hemos visto, el principal problema para que se estableciese un poblamiento estable en La Herradura eran los continuos ataques a sus tierras y labradores por parte de corsarios y piratas que encontraban en su bahía un lugar propicio para aprovisionarse de agua y adentrarse en estas tierras. Esta situación de peligro constata en la costa influirá a su vez en el bajo número de vecinos que estaban establecidos en toda las poblaciones de esta zona, así por ejemplo en 1591 Almuñécar contaba con 240 vecinos, Otívar con 10 y Lentegí con 26 (LUNA DÍAZ, 1991: 245). Muestra de estos desembarcos es el siguiente relato de un ataque en Cantarriján a dos barcos de pesca procedentes de Almuñécar:

*"Lunes a las ocho horas de la mañana que se contaron 6 deste presente mes, tuve auiso de vna guarda de la Herradura de que dos barcos desta ciudad y de su playa auían salido cargados de pescado, la buelta de Vélez Málaga, esta propia mañana, los auían cautivado dos galeotes de moros en la cala que llaman de Carrayana que es debajo de la estancia del Cerro Gordo... Y la causa desto no es otra más del no auer en el cerro torre donde las guardas estén seguras y bean lo que entra y los nauios de moros que vienen..."* (BIRRIEL SALCEDO, 1989:415-416).

De hecho la necesidad de establecer sistemas defensivos en la costa de La Herradura se pone de manifiesto desde un primer momento en la "Provisión de los Reyes Católicos de 1501" donde se nombran los puestos de observación o estancias establecidos en el peñón de La Herradura (Cerro Gordo) y la Rábita de Xarfa (Punta de la Mona) (POSADAS, 1996: 19). El peligro aumentaba en verano, ya que la bonanza del tiempo permitía la llegada a estas costas de embarcaciones desde el norte de África en tan sólo un día de travesía. En una relación de estas estancias de la costa realizada a requerimiento de Juan Carrillo se informa del número de guardas existentes en cada una de ellas:

*"...En la Rábita ay tres guardas. La una va a dormyr sobre Los Berengueles con el del Hachuelo y la otra duerme sobre la Punta de la Rábyta. El otro va a dormyr a la Caleta del Frayle que es a la vanda de La Herradura y éste da el atajo a los de La Herradura y el de Los Berengeles vyene con el atajo a la dicha estancia el que duerme sobre la punta de La Rábyta toma el atalaya por la mañana. En la hestancia del fierro Gordo de La Herradura, que es una legua adelante de La Rábyta, ay cinco guardas. La una dellas duerme sobre la playa de La Herradura, a la Peña Parda y de macanas da el atajo al de 1,9 Rábyta enmedio de La Herradura y otra duerme sobre la Cala del Gromado y otra al medio de la cala y otra va a dormyr a Canta Arra3 jana con otro de Caleta Bermeja que es del partydo de Vélez-Málaga y en la mañana vyene con el atajo y el que duerme sobre el Nydo del Águila tyene cargo de la atalaya por la mañana..."* (A.G.S., D.C., leg. 44-3).

Pronto se va a proceder a la construcción de una **torre en Cerro Gordo**, en el último cuarto del siglo XVI, que paliará situaciones como la anterior. El memorial de su construcción se conserva en el Archivo General de Simancas y ha sido publicado por la profesora Birriel Salcedo:

*"Memorial del sitio y lugar más conueniente donde se ha de hazer la torres en el Cerro Gordo, término de Almuñécar; y de donde se ha de proueer agua, arena y cal.*

*Parece que el lugar más conueniente donde se a de hazer la dicha torres es en llegando al puerto del Cerro Gordo, en la cumbre, de la mano izquierda, están unas peñas altas y en Virria se hace una llanada. Es piedra buia, jabaluna, donde se a defundar la torre. no a menester cimientto.*

*Descubre desde ella La Herradura y Calyça y la guerta y el caletón de las Palomas; y otro caletón junto a la guerta y Cantarraylhana; y la torre del Pino, y todas las calas hasta la vista de Torre Molinos. Ay mucha piedra mouediza, un tiro de piedra donde se a de hazder la obra; y piedra jabaluna.*

*No ay arena ni agua si no es del río de Xate; y ay deste el río a donde se a de hazer la torre dos mill y nouegientos pasos, es el camino cuesta arriba y muy malo, tiene necesidad de adouallo. Esta torre a de ser aljiuada.*

*Junto al río de Xate ay dos hornos viejos de cozer cal, están sanos y bien tratados, ay alrededor dellos piedra peña toda la que quisieren.*

*Un tiro de piedra de donde se a de hazer la dicha torre ay piedra muy buena para la calera y leña toda la que quisieren. " (BIRRIEL SALCEDO, 1989: 418).*

La torre es cilíndrica con el cuerpo hasta la altura de la puerta macizo, en el cual se abre una puerta ventana, a la cual se accedía por una escala, y una ventana. Está realizada con piedra caliza, extraída de las cercanías de la torre donde aún se conservan las canteras, trabada con mortero de cal. En algunos lugares como la puerta y ventana se utilizó piedra de travertino. Está construida en la punta de Cerro Gordo, dejando a su derecha el barranco de Cantarriján y a su izquierda la bahía de La Herradura, y conecta con la torre de la Caleta por el oeste y con el castillo de La Herradura por el este (POSADAS, 1996: 108). Sin duda su construcción vino a paliar la indefensión que sufrían los guardas de las estancias y mejoró el sistema defensivo de la costa. La torre está situada en una zona donde anteriormente existía una atalaya en época nazarí y su estado de conservación es regular y necesita ser restaurada. Últimamente han aparecido una serie de pintadas en su lienzo que vienen a constatar la poca educación y respeto que al patrimonio tenemos los ciudadanos de este fin de siglo.

Desde la conquista del reino se estableció otra estancia en la llamada Rábita de Xarfa. Esta rábita, como vimos en anteriores capítulos, data de época hispano-musulmana y su localización será aprovechada por los castellanos para construir una torre conocida como torre de la Rábita o torre de La Punta de la Mona. Su construcción es posterior a la torre del Cerro Gordo y la que actual-mente se conserva es una reconstrucción realizada en el siglo XVIII. En los últimos tiempos dicha torre se transformó en faro y antena, todo ello realizado con criterios bastante divergentes por no decir contrarios a las leyes sobre el patrimonio histórico-artístico. En sus inmediaciones se conserva un aljibe que sirvió como almacén de agua para los torreros. Esta torre está situada en la Punta de la Mona, y conecta por el oeste con el castillo de La Herradura y por el este con el de Almuñécar. En 1733 el licenciado Thomas Salguero aconseja guarnecer esta torre, al igual que la de Cerro Gordo, con un cañón de pequeño calibre a cargo de un sargento y seis soldados (A.G.S., S.G., leg 3686). De hecho la bahía de La Herradura era un lugar donde el contrabando era habitual como informa el Marqués de Campoverde en una carta con fecha 29101/1743:

*"... Así en las repetidas veces que hallé abandonada y desierta la costa que por curiosidad recorrí fuera de mi jurisdicción en la que vi (21 desembarcando por diferentes veces barcadas de tavaco en expecial en un sitio que llaman La Herradura. También me consta de navíos enteros carga-dos de cacao de marañón y en*

*embarcaciones menores un continuo fraude de todo genero de la Plaza de Jibraltar, a la que sea llevado de dicha costa todo el material con que se an fortificado, y oy diariamente se están abasteciendo de quanto necesitan hasta el pan fresco, y trayendo de la misma suerte todo género ylicito, cuyos dueños a mi ver son de crezida ymportanzia, lo que verifica de questando yo en una ocasión para pasar desa corte, me ofrecieron 20 pesos solo porque si acaso llegase a mí noticia un desembarco en mi jurisdición, no hiziese diligencia, y a poco tiempo de estar ay, recibí carta en que se me avisara que no solo se había desembarcado (31 sino yntroducido en esta ciudad toda su carga, la facilidad de executar esto no es creyble, sino es viéndolo, y tambien es ,cierto no lo pueden evitar las fragatas, pues a estas las <sup>1</sup> aseguran ganándoles el varlovento, porque como concurren a esto, gente de mar y tierra, caminan sobre seguro y en cada cala y playa en sus cuebas y francas arenas, se hace breve el almacén, además sé que ay barrancos tan ympenetrables, que con gran facilidad dexan en ellos los géneros... " (A.G.S. S.G. Leg 3686).*

Pese a la existencia de dos torres que controlaban el tráfico marítimo de la bahía, la facilidad de desembarcos en la zona llevó a la construcción de una barraca en la ensenada de La Herradura guarnecida por un destacamento de caballería. En carta con fecha de 511211755 el capitán de la comandancia de infantería de Almuñécar, Francisco Márquez, informa de la dotación del puesto de caballería del puerto de La Herradura, dotado con tres caballos en invierno y cinco en verano, y aconseja que se establezcan seis caballos perpetuos, la dotación de la zona se completaba con destacamentos de infantería, formados por cuatro soldados cada uno de ellos, en el puerto de Cantarriján, La Punta de La Mona y Cotobro (A.G.S., S.G., leg. 3686). La barraca provisional de caballería será el antecedente del castillo de La Herradura construido en tiempos de Carlos III. En 1755 en una carta de Francisco Márquez a José de Orcasitas éste le informa del mal estado en el que se encontraba dicha barraca.

*"[2r]...a la justicia desta ciudad le tengo despachado diversos oficios posteriores a los de v. e. : son la rectificación de las varracas de Carchuna y me entretienen con decir que lo executarán de un día a otro, y se ha pasado todo el verano sin haverlas rectificado, pues assí han hecho, la de la Herradura se halla sin tejado, imposible ir la asistencia de la tropa en ella y creo, según el semblante de las cosas, se quedará en este parage sin adelantar más. Lo que participo a v.e. haga que en su vista dé la asistencia que sea conveniente, considerando en el tiempo que estamos y lo que han faltado a las ofertas... "(A.G.S. S.G., leg 3686)*

Entre la torre de la Punta de la Mona y el barranco de Cotobro probablemente existía una torre de defensa de la cual no existe hoy en día vestigios. Era la llamada torre del Achuelo que ha sido confundida con la torre de Velilla ya que ésta también era conocida como torre del Achuelo. La toponimia ha dejado rastro de esta torre en la llamada "Cala de Estancia" (MADOZ, 1987: 2), cala situada entre el barranco de Cotobro y la Punta del Lobo, en la cual existe hoy en día un cortijo. Esta torre se construiría paralelamente a la torre del Cerro Gordo y el memorial para su construcción aparece en el mismo documento publicado por Birriel Salcedo para la construcción de ésta última:

*"...La torre del Achuelo se a de hazer en el lugar dondestá aora vna están Via de rama junto a otra de piedra antigua; ay alguna piedra mouediza, y junto a donde se a de ser la torre donde sacar la que faltare. El agua para la obra y probeer las guardas no lo ay hasta el río de Xate que será mill y dosientos pasos comunes. Puedese hazer junto a la torre la calera, no a menester pimientos a de ser algibada la torre. " (BIRRIEL SALCEDO, 1989: 418).*

En las inmediaciones de la Punta de La Mona existe otra torre que alberga un transformador eléctrico. Su factura es totalmente actual ya que se realizó en los años 60 de nuestro siglo y no es enmarcable dentro de las torres defensivas del siglo XVIII como algunos autores apuntan en estudios dedicados a este tema (MALPICA CUELLO, 1996a: 316).

Estas torres durante el siglo XVIII estaban dotadas de tres torreros cada una, como queda recogido en una relación de las torres, puertos y fortalezas del partido de Almuñécar durante la comandancia de Francisco Márquez. En dicha relación se recogían los nombres de los torreros así como la tierra adscrita a cada una de las torres:

*... Torre de Zerro Gordo, 3 [torreros]: Pedro Martín, Jazinto Medina, Nicolás Herrera ...6 [fanegas de regadío]...Torre de Rávita, 3 [torreros]: Miguel Matheos, Christó val Matheos, Antonio de Guardia ...6 [fanegas de regadío]...Torre del Achuelo, 3 [torreros]: Simón de Ribas, Miguel Velo, Joseph Moreno, 1/4 de legua [de tierras de se-cano]... " (A.G.S., S.G., leg 3686).*

En el mismo documento se nos informa de que dos torreros de la Rábita, los tres del Achuelo y dos de Velilla no asisten a la torre, con el consiguiente peligro que ésto conllevaba para la defensa de la costa.

El marqués de Valdecañas visitará esta zona en 1739 y aconsejará la construcción de un castillo artillado en la ensenada de La Herradura para evitar los desembarcos y asegurar el trabajo de los labradores de la zona (POSADAS, 1996: 118). En los años 1761-1762 el mariscal de campo Antonio Bucareli realizará una visita de la frontera marítima del Reino de Granada y volverá a proponer la construcción de una batería en la ensenada de La Herradura, para la cual proponía una artillería de 2 cañones de 24 y otros 2 de 16 (POSADAS, 1996: 79-82). Como consecuencia de esta visita el rey Carlos III promulgará en 1764 la reorganización de la defensa de la costa, proponiendo para las torres de Cerro Gordo y la Rábita el empleo de 1 cabo de torreros y dos torreros, así como para el futuro castillo 1 oficial, 2 cabos y 12 soldados de la milicia urbana; 1 cabo y 4 soldados de caballería; 1 cabo y 4 soldados inválidos de artillería; 1 guarda de almacén y 1 capellán (POSADAS, 1996: 87-88). Esta propuesta se materializará en la realización el 20/03/1765 de los planos tipo de las baterías, que en número de diez, se habían de construir en la costa del Reino de Granada (A.G.S., M.P. y D.- XXX-44). Posteriormente Antonio Ximénez de Messa volverá a realizar los planos con adaptaciones a cada una de las baterías propuestas, siendo los aconsejados para la de La Herradura los siguientes:

*"... La de La Herradura que tiene 5 [baterías], se alargará el quartel de cavallería hasta tocar con la rampa quitando el lugar común y poniéndolo sobre el orfeón vajo del qual sale el conducto general que es parage más a propósito para semejante oficina por estar menos a la vista, en cuja longitud cave inui bien la cavalleriza para la guarnición de dichas cinco baterías y el quartel par la gente quedando entonces de más patio lo ques cavalleriza en este plano" (A.G.S., M.P. y D.- XXX-43).*

De 1765 también es la propuesta de construcción en la costa del reino de 8 atalayas, cuyo modelo fue sin duda tomado para la remodelación de la torre de la Punta de La Mona (A.G.S., M.P. y D.-XXX-46).

La defensa de esta zona se completaría con la construcción de una casa fuerte, en el margen derecho de la desembocadura de la rambla del Espinar, de la cual queda testimonio de su edificio principal frente a la antigua ermita, después transformada en iglesia parroquial de San José. Si tomamos como base los planos de construcción de la casa fuerte que en 1766 se propone para el partido de Almería (A.G.S., M.P. y D.- XXXVI-49), lo conservado de la casa fuerte de La Herradura es sólo el edificio principal, ya que tanto las torretas como el lienzo exterior que bordeaba el edificio a modo de muralla han desaparecido.

La remodelación de la estructura defensiva que se realiza en el siglo XVIII implicaba la inversión de un gran capital por parte de las arcas reales. Para evitar este desembolso, la

corona financiará estas edificaciones a través de personas particulares que se harán cargo de su construcción y recibirán a cambio contraprestaciones a modo de cargos en el ejército para ellas y sus familiares. No siempre era fácil encontrar promotores, como lo demuestra el hecho de que en 1770 todavía no se había presentado ninguno que sufragara los gastos de 3 de las baterías planificadas en 1765, entre ellas la de La Herradura:

*"... Yo debo suponer que cuando para la de los Escullos, en el partido de Almería, que señala D. Bernabé Gómez, no se ha presentado hasta ahora otro ponente, como tampoco para la de La Herradura, en la marina de Almuñécar, y la del Baradero, en la de Motril..."* (GIL ALBARRACÍN, 1994: 82).

La batería se debió construir hacia finales de 1770 principios de 1771, ya que en el "Mapa general y breve descripción que comprende las ochenta leguas de los nueve partidos que componen la costa del Reino de Granada" de José Dufresne aparecen ya nombrados en la ensenada el puerto y batería de La Herradura (S.H.M.- B-7-12).

La construcción del castillo o batería y de casa fuerte vino a asegurar el trabajo de los labradores que trabajaban en esta zona. Entre 1779-1798 se realizan dos mapas por parte de los vicarios de Almuñécar donde quedan recogidos tanto los accidentes geográficos, torres, castillos y núcleos de población de esta zona. En el mapa denominado "Diseño del término de la vicaría de la ciudad de Almuñécar" aparecen señalados la Torre de Cerro Gordo, Los Castillejos, el río Jate, el castillo de La Herradura y la torre de la Punta de La Mona, a su vez está dibujada casa fuerte y aparecen una serie de alquerías por todo el margen derecho del río Jate, desde su nacimiento hasta llegar a la costa. Estas alquerías en el curso alto y medio del río Jate vendrían a corresponderse con la ubicación actual de los cortijos del Cerval, alto y bajo, y el Rescate, lo cual implica un establecimiento estable de población dedicada a la agricultura en toda esta zona. (LÓPEZ, 1990: 29).

El establecimiento de población no sólo se verá favorecido por el nuevo sistema defensivo, ya que también hay que tener en cuenta que durante el siglo XVIII se establece una nueva situación en todo el Mediterráneo, donde Inglaterra o Francia son los nuevos enemigos a tener en cuenta. En el castillo de La Herradura aún perduran hoy en día las muestras de estos ataques en uno de sus flancos, el cual fue atacado desde tierra por las tropas francesas durante la Guerra de la Independencia, como así informa el brigadier Berlanga en 1839 (POSADAS, 1996: 114-115). El castillo entregado a los franceses fue posteriormente tomado por parte del alcalde de Otívar y sus guerrilleros, que se habían convertido en la punta de lanza de la oposición a la invasión napoleónica

*"... Me dirigí á la Almirara y desde allí á la Herradura con intento de apoderarme del Castillo para cuyo logro me mantube desde las 11 de la noche hasta el Amanecer que al tiempo de habrir la puerta para salir con el parte que pasan todos los días al Comandante de Armas de la Ciudad de Almuñécar, me heché con mis soldados sobre el Conductor y Cabo que habría, entré y me apoderé de la Guarnición completa de 17 Soldados, un Sub teniente y un Guardalnez. al qual hize me franqueara todas las Llaves, y Clavados los 6 cañones de varios calibres que había, me llevé 4 quintales de Pólbora, 5 íd. de Balas, 20 de Gallera, 8 arrobas de Azeyte y 12 íd. de vino, así como la Guarnición, que juramentada la agregué á mi partida"* (RIVAS, 1991: 50).

En la tradición oral del pueblo de La Herradura se ha conservado la leyenda de que el origen del actual pueblo data de la llegada a estas tierras de pescadores italianos que se establecieron en sus costas para la explotación de los arrecifes de coral rojo existentes en las cercanías de la bahía. Eduardo Palomares, maestro nacional que impartió sus enseñanzas en el

pueblo de La Herradura, dejó unas hojas realizadas en los años 50 en las cuales recoge esta creencia:

*"... La Historia de este poblado no se puede considerar empezada hasta en año 1806 en que según la tradición, vinieron de Génova unos pescadores, al parecer huyendo de la invasión napoleónica y, según otros, a pescar corales, llegando a esa playa y estableciéndose en ella definitiva-mente. Los expedicionarios se apellidaban Gazzolini y eran un matrimonio con cuatro hijos y una hija. Se recuerda el nombre del barco que los conducía: "El Farruco". Una vez instalados continuaron con sus ocupaciones de pescadores, alternándola con la agricultura y eligieron su primer terreno cultivable en el comprendido entre el río Jate y Cerro Gordo y que se denomina Peña Parda. Es de suponer que se relacionaran con gentes de Almuñécar, dada su proximidad, para hacer su comercio, e incluso pudieron casar allí con mujeres de aquel pueblo.*

*Sigue hablando la tradición y manifiesta que, al poco tiempo, adquirieron otro barco, al que bautizaron "El Caneco" ampliando sus negocios pesqueros. A los pocos años, en 1812, aparecen nuevos colonos. Estos apellidados Márquez, gitanos al parecer, ocuparon o adquirieron al Estado las tierras que forman la totalidad de la vega y una gran extensión más interior que dedicaron al pasetoreo e introduciendo en la vega el cultivo de la caña de azúcar. Posterior-mente sembraron olivos en el secano.*

*Atraídos por alguna causa o, llamados, tal vez, por los Márquez, vienen nuevos pobladores, los cuales se ponen al servicio de los citados Márquez en calidad de pastores. Procedían de Gualchos y se apellidaban Barbero y se cree que fueron ellos los importadores del cultivo del tomate, allá por el año 1850.. Los Barbero se unen bien pronto a los Gazzolini y comienza ya a ampliarse la población, construyéndose las primeras casas y una iglesia, cuya construcción es costeada por los Márquez, que ya se han hecho grandes señores, así como construyen también una ermita en un cerro cercano llamado de Cantarriján, la cual, hoy ha desaparecido como tal ermita. " (PALOMARES, h. 4-5).*

Esta presencia de pescadores italianos en el siglo XVIII está atestiguada en toda la costa mediterránea, desde la costa Brava hasta la andaluza, pasando por la costa levantina. Incluso un lugar próximo como Castell de Ferro fue habitado temporalmente por pescadores, esta vez procedentes de Cataluña (POSADAS, 1996: 212 ). Sermet en su estudio sobre la costa mediterránea andaluza afirma que la pesca fue responsable del establecimiento de pescadores italianos en La Herradura a finales del siglo XVIII (SERMET, 1943: 24). Sin duda los pescadores contribuirán a la formación del actual pueblo que se desarrollará una vez establecido el castillo y casa fuerte y a cuyo amparo se establecen colonos venidos de otras zonas circundantes así como gentes que habían habitado en las tierras interiores del río Jate y que bien por matrimonio bien por la existencia de posibilidades de trabajo en la costa deciden asentarse en La Herradura. El número de esta población costera no era muy grande, Valverde en su guía realizada en 1888 nos dice que el pueblo lo conformaban 70 vecinos (VALVERDE, 1992: 526) los cuales vendrían a formar un pequeño núcleo amparado por el castillo, que pasará en 1839 a ser ocupado por los Carabineros (POSADAS, 1996: 115), en torno a la ermita, posterior iglesia de San José, y casa fuerte, la cual se había convertido ya en "venta" como queda señalado en los mapas realizados por Francisco de Coello hacia 1852 (MADOZ, 1987: 2), y donde se señala a su vez el cultivo de cañas dulces en la vega. Estas tierras de la vega y zonas bajas del río Jate, como indicaba el maestro Palomares en su reseña, parece ser que fueron compradas por la familia Márquez al estado. El proceso por el cual estas tierras, que aún en 1739 pertenecían al conde de Alcudia, pasan al estado se iniciará seguramente con la desamortización en los siglos XVIII y XIX de las \_tierras eclesiásticas y de la nobleza. La familia Márquez venderá posteriormente, en 1903 según Palomares (PALOMARES: h. 7) estas tierras, que en su mayoría se dedicaban al cultivo de la caña de azúcar, a la Sociedad General Azucarera Española, también conocida como "El Trust", la cual las parcelará y venderá a los vecinos en 1926 (PALOMARES: h 7).



En 1907 la Iglesia de La Herradura pasa a ser parroquia rural de primera clase de lo que da fe la siguiente certificación que se conserva en sus archivos:

*"Arzobispado de Granada = Arciprestazgo de Motril = Yglesia parroquial de Herradura, año de 1907. Don Rafael Fernández Alabarces, cura ecónomo de la Yglesia Parroquial de Herradura.*

*Certifico: Que en el día primero de Enero de mil novecientos siete, previas todas las formalidades legales, por decreto del excelentísimo y ilustrísimo señor D. José Meseguer y Costa, dignísimo arzobispo de esta archidiócesis fecha treinta y uno de diciembre último, ha sido erigida esta parroquia bajo la adlocación de San José con la categoría de rural de primera clase, separándola de la de Almuñécar en cuyo archivo se encuentran todas las partidas y documentos de esta nueva feligresía anteriores a estas fechas. Y para que conste lo firmo en Herradura a primero de Enero de mil novecientos siete" (A.E.L.H.)*

Desgraciadamente los libros antes aludidos no se encuentran ya en la Iglesia de Almuñécar ya que fueron destruidos durante la guerra civil, según comunicación personal de su cura párroco. Por ello toda la documentación consultada es la conservada en la Iglesia de La Herradura. A título informativo podemos apuntar que en 1907 fueron 7 los matrimonios contraídos en la parroquia, siendo 9 las personas nacidas en La Herradura y 5 las de fuera: Calahonda, Granada, Nerja y 2 de Almuñécar (A.E.L.H., Matrimonios, 1907). En el año siguiente los matrimonios llegarán a 16, siendo 28 los contrayentes naturales de La Herradura y tan sólo 4 de fuera: Órgiva, Polopos, Nerja y Pataura, entre ellos un carabinero (A.E.L.H., Matrimonios, 1908). Precisamente entre los matrimonios de 1908 nos encontramos el siguiente acaecido el 25/11/1908: "Joaquín Fernández Ruiz, natural de La Herradura, hijo de Juan Fernández Mercier, con Encarnación Fernández Garcíolo, natural de La Herradura". El encontrar el apellido Mercier en una época tan cercana a nosotros nos permitió constatar la existencia de una continuidad en el poblamiento de La Herradura ya que sin lugar a dudas, debido a que Mercier es un apellido nada usual y de clara procedencia francesa, Juan Fernández Mercier era descendiente de los Mercier que en 1643 fundaron la Capellanía de Le Mercier, los cuales se establecieron en el siglo XVII en la vega del río Jate y continuaron habitando en La Herradura hasta hoy en día, donde aún viven sus descendientes.